

**METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN PENITENCIARIA INTEGRADO EN
EL MARCO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA PARA SER APLICADO EN LA
POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL CENTRO CARCELARIO
HÉCTOR ABAD GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA.**

FERNANDO ANDRES CORREA CARMONA

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE
PSICÓLOGO**

ASESORADO POR:

ANDREA SALAZAR MORA

**ESPECIALISTA EN PSICOLOGIA JURIDICA: VALORACION DEL DAÑO EN LA
SALUD MENTAL**

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

MEDELLÍN

2019

Contenido

Contenido.....	1
1. Planteamiento del problema.....	9
1.1 Descripción	9
1.2 Formulación	13
1.2.1 Diagnostico problematizador	13
2. Objetivos.....	13
2.1 Objetivo general	13
2.2 Objetivos específicos	13
3. Justificación.....	14
4. Marco teórico.....	17
4.1 Antecedentes históricos y teóricos	17
5. Marco conceptual de justicia restaurativa.....	19
6. Método de justicia restaurativa.....	21
7. Marco Jurídico en la justicia restaurativa.....	22
8. Metodología.....	34
9. Consideraciones éticas frente a los participantes (ofendidos y ofensores).....	37
9.1 Gestión del consentimiento informado	38
9.2 Derechos y deberes de los participantes	39
9.3 Información de Riesgos para los ofendidos (victimas):	40
9.4 Sobre la protección de la información:	40
10. Análisis de diferentes metodologías de justicia restaurativa, que se hallan disponibles. ..	41
10.1 Árbol Sicomoro	42

10.2 Espiral de paz	44
10.3 Manuales de justicia restaurativa y las prácticas restaurativas más comunes	47
10.3.1 Manuales de Justicia Restaurativa ONU.....	48
10.3.2 Manual de Prácticas Restaurativas para Conciliadores en Equidad:	52
11. Terminología.....	55
11.1 ¿Cómo nombrar la justicia restaurativa?	55
11.2 Sobre las partes intervinientes	59
12. Desarrollo Punto por punto de la metodología	61
12.1 Sobre el nombre:	63
12.2 Punto Numero uno:	65
12.2.1 Ingreso al programa del ofendido;	65
12.3 Punto Número dos:	66
12.3.1 Intervención psicoterapéutica al ofensor:	66
12.3.2 Sobre la psicoterapia:	67
12.4 Punto número tres:	70
12.4.1 Estudio ¿Qué es la justicia Restaurativa?;	70
12.5 Punto número cuatro:	80
12.5.1 Magnitud de la ofensa:.....	80
12.6 Punto número cinco:	82
12.6.1 Identificación de los ofendidos;	82
12.7 Punto número seis:	84
12.7.1 Invitación y petición de perdón;.....	84
12.8 Punto número siete:	86
12.8.1 Ingreso al programa del ofendido;	86

12.9 Punto número ocho:	86
12.9.1 Trabajo educativo con los ofendidos;	86
12.10 Punto número nueve:	88
12.10.1 Encuentro, Dialogo y Preguntas;	88
12.11 Punto número diez:	89
12.11.1 Confesión y verdad;	89
12.12 Punto número once:	90
12.12.1 Reparación;.....	90
12.13 Punto número doce:	92
12.13.1 Reconciliación;.....	92
12.14 Punto número trece:	93
12.14.1 Acto simbólico de cierre;	93
13. Prueba Piloto.....	94
14. Análisis y conclusiones.....	102
Anexo 1	113
Título: Logo Metodología UBUNTU - Creación: Duvan Acevedo, Artista Plástico	113
Anexo 2	114
Anexo 3	116
Anexo 4 Cartilla: Manual de la Metodología UBUNTU	120

DEDICATORIA

Dedicado con todo el amor del universo a mi MADRE Gloria Patricia Carmona Cañas,
ejemplo de lucha y constante superación.

AGRADECIMIENTOS

A Andrea Salazar Morales Psicóloga, asesora y maestra por su gran aporte a mi formación, Andrés Felipe Mora Director del Centro Carcelario Héctor Abad Gómez quien se esfuerza por que su trabajo ayude a crear una sociedad mejor.

De Manera muy especial a Jorge Márquez y Walter Ardila, ambos son testimonio fiel de una efectiva resocialización y ejemplo de trabajo duro y constante por lograr un crecimiento personal.

Resumen

En América Latina la realidad de situación carcelaria es desalentadora, hacinamiento, falta de tratamiento, mala alimentación, impunidad, procesos jurídicos deficientes, corrupción, delincuencia al interior de las cárceles, consumo de sustancias de uso ilícito, son apenas el abrebocas de un panorama desolador, Colombia no escapa a dicha realidad siendo tan difícil la situación que la misma Corte Constitucional ha decretado el estado de inconstitucionalidad en lo referente al funcionamiento del sistema carcelario.

Ante este panorama los funcionarios están llamados a hacer un esfuerzo extra sobre labor a proponer soluciones y tratar de llenar los vacíos estatales hasta donde les concierne, no queriendo con ello asumir la responsabilidad del estado, pero si brindar un servicio de calidad sin excusas, buscando ayudar a un mediano funcionamiento del sistema mientras el panorama cambia.

Es por esto que surge este proyecto como un intento de crear estrategias diferentes a las convencionales que sirvan para el tratamiento de las personas privadas de la libertad buscando un cambio efectivo en los sujetos, brindando espacios para la reflexión y que los internos puedan asumir su responsabilidad y reparar en alguna medida la falta cometida.

La Justicia Restaurativa es un modelo de justicia que si bien no es nuevo hoy en día está en auge en el mundo, generando grandes beneficios a bajo costo, es un sistema que debe ser adaptado en contexto, este proyecto es un intento de ello, a aquí se presenta una metodología de aplicación de los principios de la justicia restaurativa para la población

carcelaria del Centro Carcelario Héctor Abad Gómez de Barbosa, aportando soluciones a los temas de tratamiento, impunidad y hacinamiento en dicho centro.

Además de la metodología este texto pretende hacer un aporte teórico al lenguaje técnico entorno a los procesos restaurativos, ya que por lo nueva que es la teorización entorno a este modelo, el lenguaje del mismo es ambiguo e impreciso generando confusiones con otros modelos de justicia y con otros mecanismos de resolución de conflicto.

Palabras Claves: Psicología, Psicología jurídica, Justicia Restaurativa.

Abstract

In Latin America, the reality of the prison situation is discouraging: overcrowding, deficiency of treatment, bad diet, impunity, deficient legal processes, corruption, crime inside the prisons, consumption of illicit substances; all that things are just the opening of a horrifying panorama. Colombia doesn't escape of this reality, because is so difficult the situation that the Constitutional Court itself has decreed the unconstitutionality state regarding the operation of the prison system.

In this situation, the civil servants are called to make an extra effort regarding to propose solutions and try to fill state gaps as far as they concern, it doesn't represent that they have to assume the responsibility of the state, but to provide a quality service without excuses, looking for to help the system operation while the panorama changes.

For that reason, appear this project as an attempt to create different strategies from the conventional, which works for the treatment of prisoners, looking for a real change in the

subject and giving spaces for the reflection and that prisoners can assume their responsibility and repair the lack of commitment.

The restorative justice es a justice model that is not new but nowadays, it's in peak around the world, creating important benefits with low cost. It is a system that must be adapted in context; this project is an attempt of that. Here is presented an implementation methodology about the restorative justice principles for the prison population of "Centro Carcelario Héctor Abad Gómez" in Barbosa, providing solutions to topics related with treatment, impunity and overcrowding in this place.

In addition to the methodology, this text expects to do a theoretical contribution to the technical language related to this model, which is ambiguous and imprecise, and can cause confusion with others mechanism of conflicts resolution.

Keywords: Psychology, Legal psychology, Restorative Justice.

1. Planteamiento del problema

1.1 Descripción

El sistema penal colombiano está basado en los principios de la justicia retributiva, contempla como parte fundamental de su funcionamiento el castigo del victimario a través de la privación de la libertad, en principio, de manera fundamental en los distintos centros carcelarios y penitenciarios del país, pero esta medida no implica solamente la acción de castigar sino, además, busca de manera prioritaria un tratamiento para la erradicación de la conducta delictiva. Así pues, El Artículo 10 de la ley 65 de 1993 define:

El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario. (Ley 65 de 1993)

Así mismo, Según la honorable corte constitucional de Colombia, en sentencia proferida define como obligación de la política criminal “[...] debe tener un carácter preventivo. Uso del derecho penal como última ratio. Debe respetar el principio de la libertad personal, de forma estricta y reforzada. Debe buscar como fin primordial la efectiva resocialización de los condenados” (T-762 de 2015). aunque así lo expresa el ordenamiento jurídico, la realidad dista mucho de lo que se pretende con esta propuesta.

La forma en que el sistema legal o de justicia penal de Occidente implementa la justicia cuenta con algunas fortalezas importantes. Sin embargo, se reconocen cada vez más

sus limitaciones y defectos. Es frecuente que las víctimas, los ofensores¹ y los miembros de las comunidades afectadas perciban que esta justicia no responde adecuadamente a sus respectivas necesidades. (Zehr, 2007, p. 5)

En lo que respecta a los victimarios, la principal falencia es un sistema carcelario en crisis, donde abundan problemas de capacidad e infraestructura. Según la ministra de justicia Gloria María Borrero, en entrevista a la cadena Caracol Radio del día 2 de febrero de 2019, aseguro que al menos el 53% de la población carcelaria condenada está recluida en cárceles con una infraestructura irrecuperable debido a que fueron construidas entre 1961 y 1990; entre ellas se conservan en la actualidad incluso cárceles que cuentan con mazmorras (Borrero, 2019).

De otro lado el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), en un artículo de marzo de 2018 titulado “Cárceles en Colombia: una Situación Insostenible”, asegura que a la fecha la tasa de hacinamiento en las cárceles de Colombia es de un 365 por ciento y que la problemática presenta una tendencia en aumento, la corte constitucional se ha pronunciado sobre la crisis:

La Corte dio un salto cualitativo en la materia al indicar que el hacinamiento no era el único problema que debía resolverse. Esta sentencia caracteriza la política criminal colombiana como reactiva, incoherente, ineficaz, volátil, desarticulada, sin intenciones de resocializar a los convictos y, por lo tanto, una política criminal que carece del necesario enfoque preventivo. Bajo estas circunstancias, la política criminal en si misma viene a ser un factor clave para entender la situación carcelaria del país. (T-388 de 2013. Citado en Kooyman, 2018)

La justicia penal de orientación retributiva presenta ciertas carencias debido a su naturaleza. Howard Zehr Criminólogo Norte Americano quien es llamado “el padre de la justicia restaurativa” afirma que la justicia penal de orientación retributiva se caracteriza por la siguiente lógica: El crimen es una ofensa contra la ley y el estado que genera culpabilidad. La justicia entonces, requiere que el estado determine culpabilidades e imponga castigos en los que los infractores reciban su justo merecido. A su vez este sistema busca dar respuesta a ¿qué leyes se violaron?, ¿quién lo hizo? Y, ¿qué castigo merece? (Zerh, 2007, p. 27). Así pues, se hace notorio que la víctima es olvidada por este sistema y su lugar pasa a ocuparlo el estado, quien determina como se debe reparar la falta cometida restando importancia a las necesidades de la víctima y excluyéndolas del proceso

Aun así, el estado no ha sido del todo ajeno a estos problemas y ha tratado de abordar algunas de las carencias del sistema, por ejemplo incluyendo en su legislación, aunque de manera pobre como lo evidencia la escasa legislación, los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), Estos, permiten un cambio de la justicia retributiva a la justicia restaurativa, generando nuevos paradigmas del legislador hacia el propio sistema judicial; así como, un nuevo modelo cultural que facilita que las instituciones y los distintos operadores administradores de justicia asuman este nuevo paradigma, centrado más en la reparación que en el castigo. De manera pues que, esta nueva visión permite introducir de forma activa la presencia y participación de la víctima y del victimario en la solución del conflicto, permitiéndole al primero formular demandas y al segundo hacerse responsable de sus actos desde una postura ética y reparadora.

Pero si bien la escasa legislación en el tema es un acercamiento a las formas alternativas de solución de conflicto, no se dan lineamientos claros sobre los procedimientos, roles y mecanismos para llevar a cabo estos procesos, sobre el tema señala Rodríguez (2012)

la ausencia de protocolos y manuales que guíen el ejercicio de la justicia restaurativa “la necesidad de generar criterios de actuación profesional e interprofesional a partir de protocolos especializados dirigidos a: la prevención, atención, remisión y toma de decisiones de los profesionales que atienden los casos” (Rodríguez, 2012, p.34).

En los últimos años en instituciones como el centro Carcelario y Penitenciario Bellavista se ha ejecutado un programa de justicia restaurativa llamado *Árbol Sicomoro* el cual es creado y aplicado por la institución misionera *Confraternidad Carcelaria de Colombia*, cuya misión como institución es:

Instruir y servir a los privados de libertad en Colombia y a la comunidad carcelaria, ex – reclusos, víctimas del crimen y las familias involucradas, dando acompañamiento espiritual para acercarlos más a la oración y adoración, como factor fundamental para cimentar su fe y permanencia en Jesús, a través del estudio de la Palabra de Dios; y en el avance de los estándares bíblicos de justicia en el sistema de justicia criminal; dedicando esfuerzos en desarrollar medidas más justas y efectivas de Justicia Restaurativa en la comunidad y dentro de los sistemas de justicia criminal. (Confracor, 2019)

Es de suponer que si bien el modelo del *Árbol sicomoro* puede ser efectivo y funcional en lo concerniente a la justicia restaurativa, es un modelo basado en principios y creencias de un movimiento religioso en particular, lo que puede llegar a presentar una barrera para el acceso de los internos a dicho programa que sean de orientación laica, o bien, por la representación social evangelizadora que los movimientos religiosos tienen en el medio. Puede llegar a ser requisito para poder acceder al programa, una conversión espiritual que tal vez algunos internos no estén interesados en realizar. A partir de la comprensión de este modelo, se considera como una necesidad la creación de un modelo más incluyente que

se desligue de sesgos como raza, credo, origen, genero, entre otras variables que pueden llegar a ser excluyentes y a su vez generar pautas, protocolos y modos de proceder en lo concerniente a prácticas restaurativas en centros carcelarios.

1.2 Formulación

1.2.1 Diagnostico problematizador

Para el desarrollo e implementación del proyecto propuesto, se tiene en cuenta que el sistema penitenciario, carcelario y por ende de Justicia de Colombia resulta ser insuficiente para fines resocializadores, por tanto el objetivo de este proyecto pretende proveer un elemento que aporte a dichos fines.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Diseñar e implementar una metodología de intervención penitenciaria integrada en el marco de la justicia restaurativa para ser aplicado en la población privada de la libertad del Centro Carcelario Héctor Abad Gómez del municipio de Barbosa Antioquia.

2.2 Objetivos específicos

- Indagar el lugar de la justicia restaurativa en el marco de la normatividad penal y en general, del sistema legal colombiano.

- Identificar la importancia del psicólogo como facilitador en los procesos de justicia restaurativa.
- Definir las distintas etapas que conforman un proceso de justicia
- Establecer los momentos de la metodología de intervención para la población privada de la libertad, en el marco del programa de justicia restaurativa.

3. Justificación

Las múltiples disfunciones que plantea en la actualidad el sistema penal, ha dado lugar a un significativo auge de nuevos enfoques orientados a enfrentar las inequidades que entraña tal situación. Estos enfoques se fundamentan en la introducción de una perspectiva restauradora como paradigma alternativo a través del cual se puedan enfrentar tales disfunciones y sus consecuencias. (C-979-05)

El concepto de justicia es tan variable como las formas mismas que esta adopta en diferentes contextos y escenarios; en ocasiones abarca sistemas primitivos como la ley de talión, y en otras, sistemas sofisticados; sin embargo, El principio de la justicia es ser un regulador social de la conducta que busca mantener el orden, la armonía y la igualdad y que se manifiesta en todas las normas de comportamiento social, permitiendo que se respeten los derechos y deberes de las demás personas.

En los modelos de justicia están incluidos desde aquellos creados por comunidades ancestrales, hasta aquellos que son operados por el estado como es el caso de la Justicia retributiva, el método más usado en occidente. Existen también otros modos de justicia, como

el caso de medidas de arbitramento, la conciliación y la mediación, en las que el estado interviene y está ligado a los modelos de Justicia Restaurativa.

Por otra parte, la Justicia Restaurativa es un concepto amplio que abarca varios elementos, que elaborados en conjunto, dan como resultado una consecuencia restaurativa. Esos elementos hacen referencia, según el Dr. Howard Zehr (2007) a los tres pilares fundamentales de este modelo de Justicia, es decir, una justicia centrada en las necesidades, las obligaciones y la participación activa de las partes ante la presencia de un delito.

Con el pasar de los años se hace cada vez más evidente que Colombia tiene falencias en el sistema de justicia, que van desde inconvenientes estructurales hasta puntos de flaqueo en los protocolos de acción e intervención con víctimas y victimarios.

El sistema de justicia retributiva (justicia ordinaria en Colombia) se basa principalmente en el delito y el victimario, con un claro descuido de la víctima; busca conocer la magnitud del delito y generar una pena proporcional al daño causado. La justicia en Colombia entonces, está ampliamente orientada hacia un sistema retributivo y no hacia un sistema restaurativo. Este último es de competencia de la ciudadanía y no hay administración directa del estado aunque este está implicado en la regulación e instauración de elementos que permiten su desarrollo. Aun así es un sistema en constante desuso y en casos puntuales como los procesos de paz y reconciliación con los actores del conflicto armado, si es el estado quien administra.

Retomando el modelo de orientación retributiva, se hace notorio que este presenta grandes carencias debido a su naturaleza, que marcan la diferencia de forma significativa en términos de justicia, reincidencia en los delitos, víctimas y victimarios. Zehr describe este

modelo de justicia como uno en el cual el crimen es una ofensa contra la ley y por ende, contra el estado, en el que este último, determina culpabilidad e impone castigos a quienes violan estos principios (Zerh, 2007). En la justicia retributiva, la víctima es olvidada y en su representación el estado asume una postura de defensa, determina como se debe reparar la falta cometida y sin duda le quita importancia a las necesidades de la víctima tras la falta cometida por el victimario, no se piensa más en los daños causados a la víctima, solo en que el victimario reciba su “justo merecido” de manera pues que no cumple con el fin del tratamiento penitenciario: la resocialización.

Aunque el estado Colombiano ha tratado de abordar algunas de las carencias del sistema, incluyendo en su legislación los Métodos Alternativos de Solución de Conflicto, ha sido insuficiente porque su abordaje es pobre en comparación con las necesidades existentes, esto se ha evidenciado mediante diálogo directo con personas privadas de la libertad del centro carcelario Héctor Abad Gómez. Este proyecto está basado entonces, en el deseo de dichas personas de obtener perdón de víctima de un delito ya sea una persona, entidad, comunidad y/o sociedad en general y puedan expresar su arrepentimiento en busca de paz interior que coadyuvará a tener una efectiva resocialización, es un modo de dignificar el nombre de su víctima, de lograr que las familias y demás interesados conozcan la verdad, que sean restaurados y que se les permita tener una visión distinta del victimario que desee tener un cambio en su vida.

Este proyecto entonces, pretende generar impacto en la población carcelaria a través de la creación de una metodología de intervención en el marco de los postulados de la justicia restaurativa para ser aplicado en población privada de la libertad que manifieste la necesidad antes mencionada. Este modelo pretende que el paso por la justicia restaurativa sea valorado positivamente por la autoridad competente sin ser este el fin primordial; que sea visto como

una alternativa que acompañe el sistema penal, que logre apuntar directamente a la resocialización anhelada por las personas privadas de la libertad y sus familias, las víctimas y sus familias y la sociedad en general. Crear consciencia de lo que conlleva el delito cometido y ponerse en el lugar de la víctima a través de espacios reflexivos, para intentar por esta vía generar una reducción del índice de reincidencia delictiva.

La implementación de este modelo de intervención social, podría aportar al desarrollo de la psicología penitenciaria y carcelaria en cuanto esta propende por el desarrollo de programas de intervención en esta población, así como beneficiar a la sociedad Colombiana mediante la aplicación de la Justicia Restaurativa de una manera científica y humana.

4. Marco teórico

4.1 Antecedentes históricos y teóricos

Si se habla de las practicas restaurativas en los modelos de justicia, no está clara su fecha de inicio, pero se sabe que aun en el antiguo código de Hammurabi, un compendio de leyes que fueron entregadas al rey Hammurabi de Babilonia por su dios Samash y que data de los años 1770 y 1750 A.C. ya se hacían referencias a dichas prácticas en lo concerniente a delitos sobre la propiedad (Domingo, citado en Jarabo. 2010). Incluso en la biblia se encuentran permanentes ejemplos de enseñanzas ligadas a las practicas restaurativas en la historia de Zaqueo, quien tras mantener una charla con Jesús, decide repartir sus bienes a los pobres ya que sus pecados estaban relacionados con la codicia, pero además dice *Zaqueo* “[...] y si he defraudado en algo a alguno le voy a restituir cuatro veces más.”(Lc, 19, 3) también dice el evangelio de Lucas “Si tu hermano peca, repréndelo; pero si cambia de actitud, perdónalo”. (Lc, 17,3)

Es notable que la justicia restaurativa se inspira en concepciones y prácticas de los pueblos aborígenes en diversas partes del mundo, algunos de estos ejemplos son países como Canadá, nueva Zelanda y Australia. Algunas prácticas incluyen la realización de círculos o conferencias como estrategias restaurativas para la resolución de conflictos (Zerh, 2007). En algunos pueblos de Colombia, también es posible evidenciar prácticas relacionadas con este modelo, por ejemplo:

“la ley Wayúu y su concepción de justicia, cuyos principios se desarrollan de la siguiente manera: con la producción de un conflicto de tipo criminológico que cause daño material a una víctima, surge el pago de una indemnización mediante una ley de compensación y cuya resolución pacífica se deja generalmente en manos de intermediarios, llamados los pütchipüü (palabrerros).” (Fadiño, B. 2014)

Se podría decir que la justicia restaurativa surge casi de modo natural en algunas comunidades ancestrales y que de algún modo está siendo olvidada, dando paso a nuevos modelos. Esto no quiere decir que sea una justicia anacrónica o disfuncional, por el contrario, posee un valor histórico formidable.

Virginia Domingo en su blog de justicia restaurativa plantea que en 1958 el psicólogo americano Albert Eglash acuñó el término de restitución creativa para referirse a un tratamiento de rehabilitación, que valora el acto del infractor encaminado a una compensación de la falta, luego en 1977 usó el término de justicia restaurativa para diferenciar al concepto entre tres modelos de justicia; el primero se refiere al sistema de justicia retributiva basado principalmente en el castigo, el segundo el modelo distributivo que consiste en un manejo del delito desde la perspectiva del tratamiento, por último el manejo

del delito a través de un proceso de restauración el cual incluye todas las partes en la resolución del conflicto, dándole especial importancia a la víctima(Domingo, 2014).

Ahora bien, en el año 2007 el historiador y criminólogo estadounidense Howard Zerk publicó su libro “el pequeño libro de la justicia restaurativa” logrando hacer una construcción conceptual, retomando lo dicho sobre justicia restaurativa desde 1958 a la fecha. Este libro se convierte en el referente por excelencia para estudiar el tema y gracias a esta obra se reconoce a Zerk como el padre de la justicia restaurativa (Domingo, citado en Jarabo. 2010). En dicho libro se indican los principios de la justicia restaurativa, dándole claridad al concepto.

Queda claro pues, que el origen conceptual de este modelo de justicia parte de la década de los cincuenta del siglo pasado y a partir de allí se dan grandes avances, mayormente en la década de los 70 en Nueva Zelanda (Zerk, 2007) y en los años ochenta, cuando Howard Zerk sienta las bases teóricas para el concepto de justicia restaurativa (Gerald Da Cunha y Serrano. 2014. p. 53).

5. Marco conceptual de justicia restaurativa

Resulta difícil definir que es la justicia restaurativa aunque hay consenso claro sobre los lineamientos básicos de esta y sus principios, se reconoce la necesidad de tener puntos referenciales en común, pero se evidencia un riesgo en el ejercicio de definición que podría dejar de lado aspectos importantes sobre este concepto tan amplio y complejo. (Zerk, 2007).

Para el caso del presente trabajo se parte de la definición que la ONU hace de la de la justicia restaurativa:

[...] respuesta evolucionada al crimen que respeta la Dignidad y la equidad de cada persona, basándose en la comprensión y promoviendo la armonía social mediante la sanación de la víctima, el infractor y la comunidad. (ONU, citado Jarabo, 2006)

Para este organismo los mecanismos de justicia restaurativa son una respuesta evolucionada frente al delito, que busca mantener el balance entre las necesidades de la comunidad, las víctimas y los delincuentes (ONU, 2006). Pero es necesario anotar lo acordado por este órgano en el concejo económico y social respecto de los términos operativos para la justicia restaurativa:

1. Por “programa de justicia restaurativa” se entiende todo programa que utilice procesos restaurativos e intente lograr resultados restaurativos.
2. Por “proceso restaurativo” se entiende todo proceso en que la víctima, el delincuente y, cuando proceda, cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito, participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador. Entre los procesos restaurativos se puede incluir la mediación, la conciliación, la celebración de conversaciones y las reuniones para decidir sentencias.
3. Por “resultado restaurativo” se entiende un acuerdo alcanzado como consecuencia de un proceso restaurativo. Entre los resultados restaurativos se pueden incluir respuestas y programas como la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad, encaminados a atender a las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del delincuente.

4. Por “partes” se entiende la víctima, el delincuente y cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito que participen en un proceso restaurativo.

5. Por “facilitador” se entiende una persona cuya función es facilitar, de manera justa e imparcial, la participación de las partes en un proceso restaurativo. (ONU, 2002)

6. Método de justicia restaurativa

El manual de programas de justicia restaurativa de Naciones Unidas (ONU, 2006) plantea entre otros métodos restaurativos, “*la mediación entre víctima y delincuente*”, en este método la responsabilidad por parte del delincuente es el eje central ya que se aborda la necesidad de la víctima desde la perspectiva de la responsabilidad que el victimario tiene con su víctima, propone que estos programas sean manejados por instituciones gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro, por lo general están restringidos a casos que implican delitos no muy graves.

Este método es recomendado para el trabajo en centros carcelarios “*El proceso de mediación víctima-delincuente también puede tener éxito durante el encarcelamiento del delincuente y puede ser parte de su proceso de rehabilitación, aun en los casos de delincuentes con sentencias largas*”. (ONU, 2006) este es método que se utilizara para la elaboración de la metodología ya que sus características se ajustan perfectamente con las condiciones de la comunidad con la cual se planea trabajar.

7. Marco Jurídico en la justicia restaurativa

El acto legislativo 03, del 19 de diciembre de 2002, por el cual se reforma la Constitución Nacional dicta:

Artículo 2°. El artículo 250 de la Constitución Política quedará así: “Artículo 250. La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio.

En ejercicio de sus funciones la Fiscalía General de la Nación, deberá:

[...]Solicitar ante el juez de conocimiento las medidas judiciales necesarias para la asistencia a las víctimas, lo mismo que disponer el restablecimiento del derecho y la reparación integral a los afectados con el delito.

Velar por la protección de las víctimas, los jurados, los testigos y demás intervinientes en el proceso penal, la ley fijará los términos en que podrán intervenir las víctimas en el proceso penal y los mecanismos de justicia restaurativa [...]

En la constitución política colombiana se incluye por primera vez a la Justicia Restaurativa mediante el anterior acto legislativo, a partir de allí, comienza a nutrirse la legislación con respecto al tema en mención. Algunas leyes que respaldan esto serán mencionadas:

La LEY 906 DE 2004 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004)” Decreta:

[...] Artículo 11. Derechos de las víctimas. El Estado garantizará el acceso de las víctimas a la administración de justicia, en los términos establecidos en este código. En desarrollo de lo anterior, las víctimas tendrán derecho: a) A recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno; b) A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor; c) A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código; e) A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas; f) A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto; g) A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de

control de garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar; h) A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio; Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C516 de 2007 i) A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley; j) A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos. Ver art. 8, Ley 1257 de 2008[...]

La LEY 975 DE 2005, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios, decreta:

*[...] **Artículo 3°. Alternatividad** es un beneficio consistente en suspender la ejecución de la pena determinada en la respectiva sentencia, reemplazándola por una pena alternativa que se concede por la contribución del beneficiario a la consecución de la paz nacional, la colaboración con la justicia, la reparación a las víctimas y su adecuada resocialización. La concesión del beneficio se otorga según las condiciones establecidas en la presente ley.*

Artículo 4°. Derecho a la verdad, la justicia y la reparación y debido proceso. El proceso de reconciliación nacional al que dé lugar la presente ley, deberá promover, en todo caso, el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y respetar el derecho al debido proceso y las garantías judiciales de los procesados.

Artículo 5°. *Definición de víctima.* Para los efectos de la presente ley se entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley. También se tendrá por víctima al cónyuge, compañero o compañera permanente, y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida.

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se identifique, aprehenda procese o condene al autor de la conducta punible y sin consideración a la relación familiar existente entre el autor y la víctima. Igualmente se considerarán como víctimas a los miembros de la Fuerza Pública que hayan sufrido lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual o auditiva), o menoscabo de sus derechos fundamentales, como consecuencia de las acciones de algún integrante o miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley. Asimismo, se tendrán como víctimas al cónyuge, compañero o compañera permanente y familiares en primer grado de consanguinidad, de los miembros de la fuerza pública que hayan perdido la vida en desarrollo de actos del servicio, en relación con el mismo, o fuera de él, como consecuencia de los actos ejecutados por algún integrante o miembros de los grupos organizados al margen de la ley.

Artículo 6°. *Derecho a la justicia.* De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el Estado tiene el deber de realizar una investigación efectiva que conduzca a la identificación, captura y sanción de las personas responsables por delitos cometidos por los miembros de grupos armados al margen de la ley; asegurar a las víctimas de esas conductas el acceso a recursos eficaces que reparen el daño infligido, y tomar todas las medidas destinadas a evitar la repetición de tales violaciones. Las autoridades públicas que intervengan en los procesos que se tramiten con fundamento en la presente ley deberán atender, primordialmente, el deber de que trata este artículo.

Artículo 7°. *Derecho a la verdad.* La sociedad, y en especial las víctimas, tienen el derecho inalienable, pleno y efectivo de conocer la verdad sobre los delitos cometidos por grupos armados organizados al margen de la ley, y sobre el paradero de las víctimas de secuestro y desaparición forzada. Las investigaciones y procesos judiciales a los que se aplique la presente ley deben promover la investigación de lo sucedido a las víctimas de esas conductas e informar a sus familiares lo pertinente. Los procesos judiciales que se adelanten a partir de la vigencia de la presente ley no impedirán que en el futuro puedan aplicarse otros mecanismos no judiciales de reconstrucción de la verdad.

Artículo 8°. *Derecho a la reparación.* El derecho de las víctimas a la reparación comprende las acciones que propendan por la Restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción; y las garantías de no repetición de las conductas.

Restitución es la realización de las acciones que propendan por Regresar a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito. La indemnización consiste en

compensar los perjuicios causados por el delito. La rehabilitación consiste en realizar las acciones tendientes a la recuperación de las víctimas que sufren traumas físicos y psicológicos como consecuencia del delito. La satisfacción o compensación moral consiste en realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido. Las garantías de no repetición comprenden, entre otras, la desmovilización y el desmantelamiento de los grupos armados al margen de la ley. Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas. La reparación colectiva debe orientarse a la reconstrucción sicosocial de las poblaciones afectadas por la violencia. Este mecanismo se prevé de manera especial para las comunidades afectadas por la ocurrencia de hechos de violencia sistemática. Las autoridades judiciales competentes fijarán las reparaciones individuales, colectivas o simbólicas que sean del caso, en los términos de esta ley [...]

Es evidente pues, la riqueza en materia restaurativa de la ley que se cita, es sin duda la ley que más aporta al tema y cabe aclarar que esta, surge en el marco de una justicia transicional y aunque las diversas justicias de esta naturaleza difieren de los modelos restaurativos, suelen nutrirse con elementos restaurativos para prever la impunidad.

Los dos siguientes decretos reglamentan el funcionamiento de la ley 975 de 2005, pero además aportan claridad a los términos y conceptos de las mismas.

Decreto 3391 de septiembre 29 de 2006. Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 975 de 2005.

“Artículo 2°. Naturaleza. La Ley 975 de 2005 consagra una política criminal especial de justicia restaurativa para la transición hacia el logro de una paz sostenible, mediante la cual se posibilita la desmovilización y reinserción de los grupos armados organizados al margen de la ley, el cese de la violencia ocasionada por los mismos y de sus actividades ilícitas, la no repetición de los hechos y la recuperación de la institucionalidad del Estado de Derecho, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Para tal efecto, el procedimiento integrado establecido en esta ley incluye un proceso judicial efectivo de investigación, juzgamiento, sanción y otorgamiento de beneficios penales a los desmovilizados de los grupos armados organizados al margen de la ley, dentro del cual las víctimas tienen la oportunidad de hacer valer sus derechos, a conocer la verdad sobre las circunstancias en que ocurrieron los hechos punibles y a obtener reparación del daño sufrido.

La contribución a la consecución de la paz nacional, la colaboración con la justicia y con el esclarecimiento de la verdad a partir de la confesión plena y veraz de los hechos punibles cometidos durante y con ocasión de la pertenencia al grupo, la garantía de no repetición y la reparación a las víctimas, previo el cumplimiento de las exigencias establecidas en esta ley, constituyen el fundamento de la concesión del beneficio jurídico de la pena alternativa.

El Gobierno Nacional adelantará las acciones necesarias para la difusión y pedagogía del objeto y naturaleza especial de la Ley 975 de 2005, con el fin de que el conocimiento adecuado de los mismos permita el logro de su finalidad.

El anterior artículo reglamenta la ley 975 pero además nombra dicha ley como una política de criminalidad especial que se ajusta a la justicia restaurativa con fines transicionales.

Decreto 3011 de 2013 Por el cual se reglamentan las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012.

TÍTULO. VI

DISPOSICIONES SOBRE RÉGIMEN PENITENCIARIO Y CARCELARIO

[...]Artículo 90. Programa especial de resocialización de los postulados al Proceso de Justicia y Paz a cargo del Inpec. De conformidad con el artículo 66 de la Ley 975 de 2005, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) diseñará y ejecutará un programa especial para la resocialización de los postulados privados de la libertad en establecimientos penitenciarios o carcelarios, bien se trate de personas condenadas o detenidas preventivamente. Los objetivos del programa incluirán, entre otros, la no repetición de las conductas delictivas y la adecuada reintegración del postulado a su familia y comunidad. El programa buscará especialmente prevenir la violencia de género en los entornos familiares, comunitarios y sociales a los que se reintegre el postulado, Así mismo, el programa tendrá un enfoque diferencial étnico y de género.

Artículo 91. Resocialización en los pabellones de justicia y paz. Sin perjuicio del régimen de seguridad dentro de los pabellones y establecimientos penitenciarios de justicia y paz en los cuales se encuentren los postulados y condenados en el marco de este proceso, se autorizará la salida de sus pabellones a otros espacios al interior del establecimiento penitenciario con el fin de desarrollar las actividades de

resocialización a través de trabajo, estudio, enseñanza y otras que estén incorporadas en el programa especial. Bajo estos supuestos las actividades de resocialización no estarán enmarcadas dentro del Plan de Acción y Sistema de Oportunidades (PASO), sino que atenderán a los fines y características del proceso penal especial de justicia y paz. Lo anterior tendrá como objetivo dar cumplimiento a las obligaciones requeridas para obtener la pena alternativa y reintegración a la vida civil.

Artículo 92. Resocialización especial para los internos dentro del proceso penal especial de justicia y paz. *Dentro de las actividades de trabajo, estudio, enseñanza, o las que se determinen dentro del programa especial que se les brinden a los internos postulados o condenados, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario deberá tener especial atención en los aspectos personales, familiares y sociales del postulado, tales como educación, origen, conformación familiar, vocación profesional o de ocupación, entre otros. Esto con el fin de que los componentes del programa especial de resocialización a disposición de los internos sean los adecuados para cada uno de ellos, de acuerdo a sus expectativas y al plan de vida que tengan proyectado. El programa especial contará, en todo caso, con un componente de acompañamiento psicosocial y recuperación emocional.”*

LEY 1098 de noviembre de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

[...]Artículo 140. Finalidad del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto

del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.

En caso de conflictos normativos entre las disposiciones de esta ley y otras leyes, así como para todo efecto hermenéutico, las autoridades judiciales deberán siempre privilegiar el interés superior del niño y orientarse por los principios de la protección integral, así como los pedagógicos, específicos y diferenciados que rigen este sistema.

Parágrafo. En ningún caso, la protección integral puede servir de excusa para violar los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes.”

Sentencia C-979/05

“Las múltiples disfunciones que plantea en la actualidad el sistema penal, ha dado lugar a un significativo auge de nuevos enfoques orientados a enfrentar las inequidades que entraña tal situación. Estos enfoques se fundamentan en la introducción de una perspectiva restauradora como paradigma alternativo a través del cual se puedan enfrentar tales disfunciones y sus consecuencias. Aunque su planteamiento aparece asociado a movimientos conceptuales que involucran una crítica al carácter represivo y retributivo del derecho penal, y a la patente ineficacia del sistema, sus fuentes menos inmediatas se encuentran en teorías y procesos de contenidos diversos que transitan por lo religioso, lo cultural y lo ético. La justicia restaurativa se presenta como un modelo alternativo de enfrentamiento de la criminalidad, que sustituye la idea tradicional de retribución o castigo, por una visión que rescata la importancia que tiene para la sociedad la reconstrucción de las relaciones entre víctima y victimario. El centro de gravedad del derecho penal ya no lo constituiría el acto delictivo y el infractor, sino que involucraría una especial

consideración a la víctima y al daño que le fue inferido. Conforme a este modelo, la respuesta al fenómeno de la criminalidad, debe diversificar las finalidades del sistema. Debe estar orientada a la satisfacción de los intereses de las víctimas (reconocer su sufrimiento, repararle el daño inferido y restaurarla en su dignidad), al restablecimiento de la paz social, y a la reincorporación del infractor a la comunidad a fin de restablecer los lazos sociales quebrantados por el delito, replanteando el concepto de castigo retributivo que resulta insuficiente para el restablecimiento de la convivencia social pacífica.”

Documento Conpes 3629

Por el cual se reglamentan y disponen los recursos para el sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA), política de atención al adolescente en conflicto con la ley. En este se plantea en su Unidad Temática III los Mecanismos de Justicia Restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, como una apolítica publica estable en el tiempo. Dice en su presentación:

[...]Como producto de esta construcción de lineamientos de política pública, nos permitimos presentar el estudio denominado “Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: hacia la Protección Integral y la Justicia Restaurativa”, producto del esfuerzo realizado por la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria y dirigido a construir elementos conceptuales fundamentales para comprender la esencia diferencial y restaurativa del sistema.

El contenido del documento es transversal en el sentido de que asume con rigor el carácter pedagógico, específico, especializado y diferenciado que debe tener el sistema de responsabilidad penal de adolescentes (SRPA), en concordancia con lo dispuesto por la ley 1098 de 2006.

Resaltamos con especial énfasis la definición que la presente publicación presenta en torno a la justicia restaurativa, a sus métodos y aplicaciones, y, en específico, a cuáles son los mecanismos que permiten favorecer su implementación como métodos restauradores que ponen el acento en el diálogo de las personas en conflicto, la reparación de las víctimas, la reintegración de los ofensores y la inclusión de la comunidad [...]

El documento contrasta con las prácticas tradicionales de justicia retributiva y enfatiza en la necesidad de intervenir de manera más humanizada en los conflictos, pretendiendo disminuir la reincidencia de los adolescentes en el delito.”(Ministerio de justicia y del derecho, 2015)

ACUERDO No. 001 de marzo de 2018 por el cual se crea el reglamento general de la jurisdicción especial para la paz. (JEP)

[...]Artículo 3. Objetivos. La JEP busca proteger y satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad, la reparación y no repetición; ofrecer verdad a la sociedad colombiana; contribuir al logro de una paz estable y duradera; adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno mediante la comisión de las conductas ya mencionadas.

Artículo 4. Principios. *La JEP se orienta en su organización, funcionamiento, actuaciones y decisiones por los principios contenidos en la Constitución Política, en la ley estatutaria de la JEP, en la ley de procedimiento de la JEP y en los siguientes principios operativos:*

a) Centralidad y participación de las víctimas. b) Justicia restaurativa, prospectiva y restaurativa efectiva. c) Integralidad del SIVJNR. d) Verdad restaurativa. e) Procedimiento dialógico.entre otros principios.

Si bien Colombia ha trazado un camino hacia la justicia restaurativa, este es apenas el inicio y en comparación con países como México, Chile, Canadá y otros, aún falta mucho camino por recorrer. También es importante anotar la disgregación de las normas a lo largo del ordenamiento jurídico, existen muy pocos elementos integrados para el correcto funcionamiento de este modelo. Se hace necesario una reglamentación seria, organizada e integrada que de respaldo jurídico a los procesos de justicia restaurativa.

8. Metodología

Tomando en cuenta que “El marco de las ciencias sociales está cambiando, aunque algunos, bien por desconocimiento o por su empeño en defender su estatus, continúan con viejas recetas que les impide encontrar respuestas favorables a los problemas que se plantea la sociedad. Los viejos enfoques no permiten afrontar la complejidad y las paradojas que tienen lugar en la vida social” (Villasante, Montañez, Martí P.14), es necesario proponer una

metodología más activa que en campo nos de luces sobre las necesidades sentidas por dicha comunidad.

Este proyecto tiene como metodología de la investigación un diseño cualitativo el cual busca “comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto” (Hernández, p.358), por la naturaleza de la propuesta y las condiciones contextuales de ubicación poblacional se eligió el diseño de investigación acción, la cual busca comprender y resolver ciertas problemáticas que aquejan a una comunidad que se suscribe a un ambiente específico aplicando teorías y mejores prácticas de acuerdo a las condiciones (Hernandez,S.p.496), a su vez el cual tiene dos variantes Investigación Acción Practica e Investigación Acción Participativa

“La palabra “participativa” le proporciona el rasgo característico a este diseño. En efecto, la problemática es identificada en conjunto por la comunidad y los investigadores. Se considera a los miembros de la comunidad como expertos en la misma, por tal motivo sus “voces” resultan esenciales para el planteamiento y las soluciones” (Hacker, 2013 y Eng, 2013 en Hernández, P.497)

Está la segunda respectivamente contempla una variante que es la investigación social participativa, que se basa en la construcción de realidades alternativas-activas, generando nuevas realidades que impacten y trasformen desde la acción misma con los otros (Villasante, Montañez, Martí, P.7)

El tipo de muestra es participantes voluntarios cuya selección es frecuente mayor mente en ciencias sociales y médicas, la selección es variada y depende de la voluntariedad de los sujetos de la comunidad carcelaria, se realiza a través de una invitación a participar y podría decir que la muestra es auto seleccionada (Hernández, p.386-387).

La investigación tuvo como objetivo indagar por medio de la Investigación Participativa sobre las falencias en el tratamiento penitenciario dentro del ámbito carcelario, Esto con el fin de aportar información para la creación de un programa de justicia restaurativa basado en las necesidades de los internos que hacen parte de población privada de la libertad.

Para este trabajo también se cuenta con una exhaustiva exploración documental, con el fin de conjugar el trabajo empírico de campo, con las distintas teorías y metodologías disponibles para el trabajo en espacios carcelario bajo el modelo de justicia restaurativa, “que tenga lugar la construcción de realidades alternativas-activas, esto es, nuevas realidades que alteren, que transformen desde la acción con otros” (Villasante, Montañez, Martí, P.7).

El trabajo se realiza mayor mente en talleres, la metodología es un devenir constate entre trabajo en campo, organización análisis de los datos y retroalimentación de las conclusiones a través de talleres de diversos tipos llevados a cabo con la comunidad, “de la misma forma que las conclusiones se retornan y discuten [...], en esta fase se trata de promover la participación de toda la ciudadanía finalmente movilizada, con el fin de discutir y elaborar propuestas concretas que integren desde ejes comunes las distintas políticas a realizar. Para la consecución de estos objetivos se trata de utilizar diferentes técnicas participativas que sigan transformando proto-grupos en *conjuntos de acción* que puedan actuar como núcleos animadores de las relaciones a potenciar” (Villasante, Montañez, Martí, p.67).

La metodología se estructura alrededor de las siguientes actividades

- Rastreo de antecedentes históricos, teóricos y legislativos de la Justicia Restaurativa.
- Se realiza un análisis comparativo entre otros programas de Justicia Restaurativa existentes en Colombia y en otras partes del mundo.
- Programa de Acción Integral que busca recolectar información de la población a través de actividades grupales
- Núcleos de Intervención Participativa por medio de una muestra aleatoria de la población carcelaria participan de sesiones consultivas de debate para extraer un dictamen ciudadano.
- Evaluar los resultados de la prueba piloto, para constatar la funcionalidad de la metodología de intervención diseñada, Realizar ajustes pertinentes a la metodología de intervención basados en la evaluación de los resultados del pilotaje.

9. Consideraciones éticas frente a los participantes (ofendidos y ofensores)

La ley 1090 en su Artículo 2, contempla los principios generales del ejercicio de la profesión de psicólogo. Al ser este un trabajo de un psicólogo en formación, se hace necesario respetar y aplicar dichos principios, tanto en labores investigativas como de intervención social.

En este trabajo prevalecen: principios éticos y deontológicos de responsabilidad, competencia, estándares morales y legales, confidencialidad, bienestar del usuario, relaciones profesionales, evaluación de técnicas y principios propios de la intervención con participantes humanos, conservando además el principio de beneficencia- no maleficencia.

Esta propuesta de intervención psicosocial está ajustada a los principios científicos y éticos, se garantiza total confidencialidad de los datos obtenidos y en general de la información recaudada en el proceso que sea de la esfera de la vida íntima de los participantes, se busca conservar la privacidad y seguridad de todos los participantes, así como procurar un cuidado minucioso en el manejo de la información para minimizar riesgos relacionados con protección de datos, derechos de autor y propiedad intelectual, cuyo tratamiento está orientado por las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 (sobre *habeas data* en Colombia) y la Ley 23 de 1982 (sobre derechos de autor).

Este proyecto cuenta con el Consentimiento Informado firmado por los participantes y el proceso en conjunto es supervisado y acompañado por profesionales con conocimiento y experiencia para cuidar la integridad del ser humano en el ámbito de la Psicología jurídica, carcelaria y penitenciaria. (VER ANEXOS- consentimiento informado- anexo2)

9.1 Gestión del consentimiento informado

Con el fin de dar claridad y suficiente información a los participantes se harán encuentros individuales y colectivos, esto permite a los participantes entender los objetivos, riesgos, alcances y procedimientos de trabajo propuestos. Resolver inquietudes que puedan resultar en los participantes sobre la metodología, su técnica, los objetivos de esta, y las posibles consecuencias que se pueden generar con la aplicación de la misma. Hacer énfasis

en su participación voluntaria libre y autonomía para iniciar, mantenerse o retirarse del estudio en el momento en que lo deseen, comunicar sobre los fines y usos de este trabajo, hacer hincapié en la conservación de los principios de anonimato, confidencialidad y respeto a la intimidad, serán pilares de la relación entre personal involucrado en la realización de este proyecto y los participantes del mismo.

9.2 Derechos y deberes de los participantes

Serán derechos de los participantes:

Se garantizará en todo momento del proceso el respeto por las decisiones que las personas tomen frente a participar o no, así como de su continuidad una vez iniciado el proceso, en la elaboración de dicha metodología. A su vez, la participación en el proceso de desarrollo de la metodología será completamente voluntaria. Se procurará contar con lugares seguros, adecuados y propicios para los encuentros con los participantes, sin trasgredir las normas de seguridad del centro carcelario, ni las disposiciones legales de ingreso de particulares a los centros carcelarios. Es compromiso de los desarrolladores de la metodología, respetar los lineamientos propuestos para el desarrollo de la actividad plasmados en este proyecto, así como a las personas que decidan participar de él de manera voluntaria.

Serán deberes de los participantes:

Brindar información veraz, sincera y oportuna en todo el proceso; colaborar y participar activamente de las actividades programadas, tratar con respeto al personal que

interviene en las actividades así como a sus compañeros durante la ejecución del programa.

9.3 Información de Riesgos para los ofendidos (víctimas):

Los riesgos para los participantes en este proceso de construcción del programa de intervención social son mínimos y están ligados al trabajo con las víctimas. El riesgo de revictimización o de malestar ligados a la rememoración y reflexión sobre posibles sucesos traumáticos que han generado impacto importante en la vida de los participantes más aun en la parte que se define como víctima u ofendidos es latente, pero a su vez con la adecuada orientación y acompañamiento psicológico que permitan la tramitación de aquel contenido psíquico hace que este riesgo reciba el debido control. Para prevenir futuras secuelas, se deberá tener previsto y adaptado un protocolo de atención en crisis, prevenir o aliviar un problema grave que afecte la salud mental y el bienestar de las personas intervinientes en el proceso. Este protocolo es responsabilidad de quien ejecute el programa y deberá estar definido con antelación a la puesta en marcha de la metodología. Para el ejercicio del proyecto se cuenta con el apoyo de personal del hospital local San Vicente de Paul de Barbosa, quienes brindaran el apoyo necesario para la mitigación de los riesgos, de ser necesario el equipo Psicológico de la institución, así como miembros del cuerpo médico estarán presentes en los momentos más críticos por si se hace necesario su intervención.

9.4 Sobre la protección de la información:

En el desarrollo de la construcción de una metodología de justicia restaurativa para el Centro Carcelario Héctor Abad Gómez de Barbosa, se tendrá en cuenta, además de los datos recaudados en la implementación de este proyecto, los datos que se han obtenido en trabajos individuales, talleres grupales y demás actividades realizadas a lo largo de las prácticas

profesionales del autor del proyecto en dicho centro, que sean útiles y que los implicados en dicha información autoricen su uso bajo las premisas antes expuestas del consentimiento informado.

10. Análisis de diferentes metodologías de justicia restaurativa, que se hallan disponibles.

Es importante tener una metodología organizada que lleve a los participantes de un proceso de justicia restaurativa por una ruta segura y organizada, que permita minimizar los riesgos, controlar las diversas variables que antevienen en el proceso, procurando el principio de beneficencia, no maleficencia que proclaman las disciplinas de las ciencias sociales.

La elección de un modelo de programa adecuado es una de las decisiones más cruciales que se hacen al diseñar una nueva iniciativa. Esa decisión debe, por supuesto, estar informada sobre las mejores prácticas en el ámbito, pero También permanecer consiente de los parámetros y las contingencias (legales, financieras, culturales, de actitud pública, etc.) dentro del programa que se diseña. La consulta amplia en esta etapa, con base en buena información sobre las opciones de programación y sus implicaciones, es usualmente un excelente comienzo. (ONU, 2006)

Cuando se pretende llevar a cabo un proceso restaurativo la información que se busca es aquella que pueda ser usada en contexto, ya sea porque sea creada para ser usada en nuestra cultura o por que sean tan universales que se puedan adaptar a nuestros usos y costumbre, cuando comenzamos la búsqueda de dichos modelos la información más común

que se encuentra se refiere a técnicas de encuentro que si bien son importantes, es apenas una parte del proceso que debe llevarse a cabo.

10.1 Árbol Sicomoro

Una de las metodologías que a nuestro parecer es más completa por su modo organizado como se plantean las diversas etapas del proceso es la metodología del Árbol Sicomoro, Como se expuso antes el programa es aplicado en Colombia por la Confraternidad Carcelaria de Colombia, esta entidad trabaja en algunos centros carcelarios con el visto bueno del INPEC. El modelo consiste en proceso por sesiones, un material descriptivo de algunas características fundamentales de las partes que se inmiscuyen en un proceso de justicia restaurativa.

Compuesto en su totalidad por siete sesiones en las cuales se describen las distintas actividades para realizar en cada sesión, es un programa muy completo, que determina bien cada paso a seguir en las sesiones, se describen desde actividades rompe hielo hasta la clausura de cada sesión, sin duda alguna es el programa más detallado que se pueda hallar con facilidad en red.

En la primera sesión se educa a las partes intervinientes sobre que es la justicia restaurativa, en que consiste el Programa Árbol Sicomoro (PAS), se trabaja en la historia de Jesús y zaqueo (Lucas 19:1-10), luego se hacen dos actividades de cierre. En la segunda sesión se habla sobre el concepto del delito que es y a quien afecta. En la tercera sesión como en las anteriores se realizan actividades lúdicas y se genera una reflexión en torno a la responsabilidad, con base en la lectura de Zaqueo antes mencionada. La cuarta sesión se titula confesión y arrepentimiento, en ella la actividad se centra en torno a lectura bíblica de la parábola del hijo prodigo. Para la quinta sesión se trabajan los temas del perdón y la reconciliación se trabaja con escritos cristianos como apartes del libro *“El perdón y otros*

ensayos cristianos” (C. S Lewis 1975) , en esta como en las demás actividades la metodología se basa en reflexionar en torno al tema, se podría decir que la estructura base de los encuentros se basa en lo que se conoce en el trabajo grupal como Talleres Reflexivos. En la sexta sesión se aborda el tema de la reparación, siguiendo los pasos de los encuentros anteriores se realizan dinámicas, actividades reflexivas entorno a la historia de Zaqueo y se hacen las actividades de cierre que son conclusiones y retro alimentación, El séptimo encuentro en el cual se lleva a cabo una celebración por el proceso, recibe por nombre la sesión, Celebración, en este encuentro se procede a la entrega de objetos simbólicos como parte del acto de restitución, se leen los compromisos escritos con antelación y se da por cerrado el proceso.

Como se puede ver en este breve resumen las actividades en el programa PAS son bien definidas y tienen una secuencia, son fáciles de llevar pues el programa da el material de trabajo que consiste en las lecturas y las actividades que se proponen, las brindan de manera clara y completa, a su vez también es fácil notar que la mayoría de lecturas y actividades giran en torno a los conceptos y parábolas religiosas, apoyados fuertemente en lecturas bíblicas, sobre esto el programa indica “Sin embargo, aunque la metodología se basa en relatos Bíblicos, este programa no se enfoca en la evangelización.” (PAS, p.5), aun así es claro que para quien se profese laico puede ser un problema el acercarse a las lecturas bíblicas, como condición para poder desarrollar las actividades además la metodología en sus anexos plantea “Sin embargo, es importante que el facilitador fomente y nutra su relación con Dios pues este tipo de programas tienden a cargar al facilitador.” (PAS, anexo), es decir que es un condicionante para el facilitador ser creyente en Dios, además si bien la metodología plantea asuntos preparatorios para el inicio del programa provee muy poco las cuestiones de seguridad y los posibles factores revictimizantes que puedan aparecer en el proceso y que

afecten directamente a la víctima. Se refiere muy poco a los riesgos de violencia entre las partes y no manifiesta un posible plan de atención o prevención ante tal situación.

10.2 Espiral de paz

Es una metodología propuesta por el abogado y candidato a doctorado en Seguridad y Prevención de la Universidad Autónoma de Barcelona España Juan Guillermo Sepúlveda, Se enfoca en la resolución de conflictos sociales “en caliente”, está inspirado en las vivencias Urbanas de Paz en la ciudad de Medellín en la década de 1990.

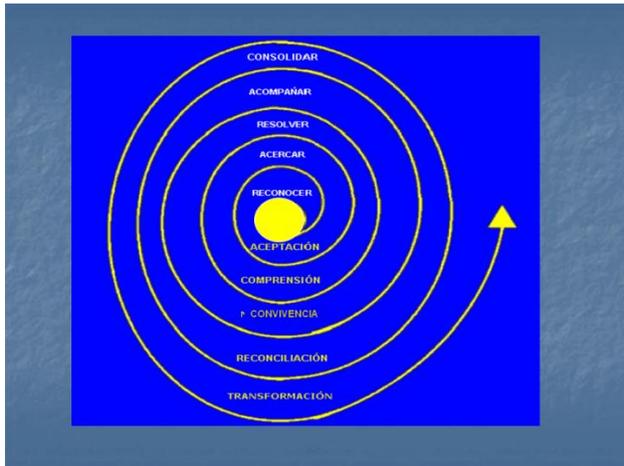
Consiste en un diagrama secuencial en el cual se plasman los momentos que debe cruzar un conflicto para poder lograr un resultado restaurativo, se da en siete etapas o acciones que se deben alcanzar con sus respectivos resultados, las etapas son:

- **RECONOCER.**
- **ACERCAR.**
- **RESOLVER.**
- **ACOMPAÑAR.**
- **CONSOLIDAR.**

A su vez cada etapa debe lograr su respectivo resultado estos son:

- **ACEPTACIÓN.**
- **COMPRENSIÓN.**
- **RECONCILIACIÓN.**
- **CONVIVENCIA.**
- **TRANSFORMACIÓN.**

El programa está representado en el diagrama de una espira:



Título: espiral de Paz. Tomado de: <http://nongobarco.blogspot.com/2011/01/>

Como primer paso esta Reconocer y su respectivo resultado es Aceptar, se trata de que las partes en cuestión reconozcan la existencia de un conflicto, allí el manual indica las posibles causas por las cuales las partes inmersas en un conflicto les cuesta reconocer la existencia del mismo, además se plantea la creación de un cronograma de trabajo.

Luego está la etapa denominada Acercar en ella se plantea que el Gestor se debe acercar al conflicto para determinar si su percepción sobre el mismo se corresponde con la realidad, a su vez el resultado sería Compresión del conflicto que desea intervenir y las partes intervinientes en el mismo.

Siguiendo está la etapa de Resolver en esta etapa el gestor buscara entre las opciones disponibles en los Métodos Alternativos de Solución de Conflicto (MARC) para utilizar el que crea más conveniente para resolver el conflicto, esta etapa se le nombra bisagra pues se viene en el proceso de las fases previas y se inicia la parte final con las dos etapas siguientes, en este punto las partes se comprometen a no agredirse más, en este punto el resultado es la reconciliación que se refleja en un momento de no violencia en el conflicto.

Cuarta etapa Acompañar en este punto se hace público lo pactado y los compromisos

de las partes, es aquí cuando las autoridades y personas o instituciones que le apostaron al proceso hacen un ejercicio de acompañamiento y verificación de cumplimiento de lo pactado, como resultado se espera la Convivencia de toda la comunidad en armonía, allí la sociedad acoge a las personas que estuvieron en el conflicto, brindándoles una segunda oportunidad de vivir sin violencia.

Por ultimo tenemos en el proceso la etapa titulada Consolidar con su resultado transformación este es el punto de maduración del proceso, es allí donde el Gestor o facilitador sale del proceso dejando a las partes seguir en sus dinámicas se espera que el actor violento en el conflicto esté totalmente integrado a la comunidad hasta el punto que se confunda con los demás miembros, como resultado se plantea la transformación a un que se espera que este resultado sea transversal a todo el proceso, el conflicto en este punto se ha transformado de modo no violento, impactando positivamente a la comunidad.

El texto completo de esta metodología pertenece al cuerpo de un libro titulado “Vivencia Urbanas De Paz- Medellín Década de los 90” (sepulveda,2010) está acompañado además de diversas experiencias de prácticas de resolución pacificas de conflicto en diversos lugares de la ciudad de Medellín, en tres ellos narra el libro en su segunda experiencia una en la Cárcel Municipal de Bello Antioquia, en ella se llevó acabo la aplicación del proyecto “Cárceles para la paz” (Sepúlveda, 2010) en el cual se buscaba la creación de una oficina de paz al interior de la cárcel en la cual los internos tendrían voz sobre los conflictos internos y externos a la cárcel, se le dio la posibilidad a la Población Privada de la Libertad de expresar su visión del conflicto urbano y plantear las posibles soluciones al mismo.

Si bien la metodología Espiral De Paz es considerada como un modelo de justicia Restaurativa, como lo expreso su autor en la audiencia pública titulada situación penitenciaria

y derechos humanos, ¿cuáles son los retos?, que se llevó a cabo en la universidad EAFIT en Medellín el 1 de abril de 2019, al igual que los buscadores de internet remiten al blog del autor cuando se busca metodologías de justicia restaurativa en la web, el programa no está enfocado en el modelo de justicia restaurativa y poco o nada se hace mención sobre este modelo de justicia en el libro mencionado, cabe aclarar que la justicia restaurativa puede ser aplicada en la metodología Espiral De Paz en la etapa tres nombrada Resolver en donde el gestor o facilitador escoge un medio alternativo de solución de conflictos para intervenir, pero más allá de esto no se propone salidas que se enmarquen en los principios restaurativos, también encontramos que la metodología en mención está diseñada para la resolución de conflictos en caliente es decir que se trabaja con las partes inmersas en una confrontación vigente y activa, por el contrario en el ámbito carcelario el conflicto está presente pero no de manera viva pues el daño ya fue causado y el ofensor se encuentra pagando la pena impuesta por su daño, aun que se encuentran presente las secuelas de las acciones y el dolor o afectación de la víctima.

Es por estos motivos que se hace necesario buscar otro modelo que ajuste a las condiciones del ámbito carcelario, en el cual se trascienda más allá de la filosofía que hay en torno al conflicto y su posible resolución, que pase a lo práctico y que de indicaciones técnicas precisas que minimicen los errores y consecuencias de la posible aplicación de un modelo de justicia Restaurativa.

10.3 Manuales de justicia restaurativa y las prácticas restaurativas más comunes

Es fácil encontrar en la red dos manuales que por su procedencia garantizan una calidad y universalidad en la información, son los siguientes manuales; Manual Sobre Programas de

Justicia Restaurativa de la oficina de las naciones unidas contra las drogas y el delito y Manual de Prácticas Restaurativas para Conciliadores en Equidad de la Unión Europea y el Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia, estos manuales como muchos otros incluyen las practicas restaurativas más comunes, a continuación se dará un pequeño esbozo de la información contenida en ellos sus ventajas y virtudes con sus posibles falencias a la de hora de trabajar con ellos en el ámbito carcelario.

10.3.1 Manuales de Justicia Restaurativa ONU

El Manual Sobre Programas de Justicia Restaurativa de la serie de manuales sobre justicia penal de las naciones unidas, es un texto que podríamos denominar operativo en el sentido que además de teórico es práctico, en el hallamos en primera instancia información sobre el concepto de Justicia Restaurativa, su definición y características, en el segundo capítulo encontramos lo que ellos definen como programas de justicia restaurativa, que es en realidad un conjunto de métodos para llevar cabo procesos de justicia restaurativa ellos son programas de mediación delincuente-víctima, conferencias de grupos familiares y comunitarios, sentencias en círculos y libertad condicional reparadora.

Mediación delincuente-víctima: busca hacer responsable a los delincuentes de sus actos, se puede manejar durante el proceso de en cercenamiento, procura que haya un encuentro entre las partes ayudados por un mediador, además que se expresen las partes y que finalmente se logre la restauración a la víctima, guardando especial cuidado delo expresado y el encuentro entre las partes para prevenir posibles incidentes revictimizantes. A

pesar de tener un planteamiento muy completo sobre e las generalidades del proceso y su resultado no da las pautas o pasos a seguir para lograr lo que propone la metodología.

Conferencias de grupos familiares y comunitarios: es un modelo que actualmente tiene gran acogida en Nueva Zelanda y se aplica a los procesos penales con menores, allí es el estado quien opera la metodología, y sus orígenes se remontan a las practicas ancestrales de los Maoríes una tribu aborigen de las islas polinesias que llegaron a nueva Zelanda entre los siglos 800 y 1300, es un proceso amplio en el cual participa el delincuente, la víctima, las familias y la comunidad, con la ayuda de autoridades tales como oficiales o policías, guardianes o fiscales.

Debido a que participan más partes en el proceso el infractor tiene un grupo de apoyo más grande para cumplir con la restauración pactada, además de que un mayor número de personas puede verificar el cumplimiento de lo acordado.

En este modelo no se propone un cómo, es decir no hay especificación sobre el modo, lugar y tiempos que se deben emplear en el proceso, no queda claro que si el proceso se da en uno o varios encuentros o si no hay encuentro alguno y las partes se incorporan al proceso de modo individual por separado.

Sentencias en círculos: esta metodología consiste básicamente en un encuentro entre las partes intervinientes y las autoridades la reunión se realiza con una disposición en círculo, la metodología se aplica en delinquentes que se declararon culpables usualmente se da en el proceso penal pero quien lo domina y ejecuta es la comunidad, como un modelo de justicia participativa en la que las apartes aportan su visión para lograr una sentencia, este proceso se da en cuatro etapas:

Etapa 1: Determinar si el caso específico es adecuado para un proceso circular

Etapa 2: Preparar a las partes que participan en el círculo

Etapa 3: Buscar un acuerdo consensual en el círculo

Etapa 4: Proporcionar seguimiento y asegurarse de que el delincuente se

apegue al acuerdo

El resultado del acuerdo se le comunica al juez y decide si lo avala o no, es decir que en esta metodología es necesario que la institucionalidad y ordenamiento jurídico incluyan la práctica en su legislación y la reconozca como legítima.

Libertad condicional reparadora: bajo este nombre el manual agrupa a dos prácticas restauradoras ellas son: Programas restaurativos para delincuentes juveniles y Foros de justicia nativa y de costumbres.

El primero Programas restaurativos para delincuentes juveniles se refiere a un recuento de los programas de Justicia restaurativa que han adoptado los países de Brasil y e Inglaterra en sus sistemas de responsabilidad penal para menores usualmente estos procesos llevan al resultado de otorgar libertad condicional a los infractores.

El segundo Foros de justicia nativa y de costumbres, en este punto el manual nos ilustra sobre el modo como en algunas comunidades ancestrales hay prácticas restaurativas y expone la experiencia así mismo explica los mecanismos que estas comunidades utilizan al momento de

aplicar justicia restaurativa en su comunidad, estos suelen ser círculos de sentencia o conferencias familiares, así como procesos restaurativos a través de la mediación.

El manual continúa los siguientes capítulos haciendo un análisis de los principios, riesgos e información a tener en cuenta a la hora de elaborar programas de justicia restaurativa, reconoce además la necesidad de que se originen nuevos programas al respecto dice:

La mayoría de los observadores reconocerían que la aplicación de medidas de Justicia restaurativa esta aun en la etapa exploratoria y que se necesita mas Información sobre su aplicación y funcionamiento. La implementación exitosa de los programas de justicia restaurativa requiere iniciativas estratégicas e innovadoras que construyan la colaboración de gobiernos, comunidades, organizaciones no gubernamentales, victimas y delincuentes. Además de nuevos programas, pueden adaptarse las estructuras de justicia y los procesos existentes para incorporar elementos de justicia restaurativa. (ONU, 2006, p. 40)

Este manual es rico desde lo teórico y se puede considerar un estado del arte del tema en el sentido que reúne los principales conceptos y las practicas más comunes, brindando un panorama bastante amplio y general del tema.

10.3.2 Manual de Prácticas Restaurativas para Conciliadores en Equidad:

El manual se organiza en 4 unidades estas se titulan:

I ¿Qué Se Entiende Por Justicia Restaurativa?

II La Justicia Restaurativa Y Su Aplicación En Colombia

III Las Prácticas Restaurativas, Una Conducta Para La Vida

IV Prácticas Restaurativas Aplicadas Al Ejercicio De La Conciliación en Equidad

En lo concerniente a definición y en general a toda la parte de teorización de este manual se puede decir que al igual que los demás modelos descritos se basa en lo planteado por el Pequeño Libro de la Justicia Restaurativa de Howard Zerh y apoyado en otros autores, este manual es diseñado para ser una guía en un programa público el cual llevo a 222 municipios del país, apoyada y asesorado por el estado y la unión europea, conciliadores en equidad parte de la idea de capacitar un número de personas que luego aplicaran las practicas restaurativas en sus comunidades en asuntos de disputas domésticas y agresiones menores, como novedad se halla que incluye un apartado en el cual le indica al conciliador en equidad que la justicia restaurativa es modo de vida en el cual su prestigio y comportamiento será su aval para poder conciliar en los conflictos de su comunidad.

En la parte técnica y metodológica el manual propone tres técnicas para ser llevadas a cabo por los conciliadores estas son:

- Técnica de Diálogo Asistido entre ofensor – ofendido
- Círculos de Sanación o de Paz y el “Tutú”
- Rituales de Perdón y Reparación

Aunque difieren en su nombre de las propuestas por el manual de la ONU son en realidad una versión de las mismas prácticas, el dialogo entre ofensor y ofendido es similar a “la mediación víctima-delincuente que propone la ONU con unas leves variaciones en este caso se plantean 7 pasos para lograr el resultado restaurativo, estos pasos son:

Preparémonos, saludémonos, expliquemos el encuentro, fijemos reglas de juego, comprendamos el conflicto, desenredemos el conflicto: sesiones Individuales o conjuntos, busquemos opciones, construyamos el acuerdo en un acta. Este octavo punto es sin duda el aporte más novedoso que propone este manual ya que la creación del acta es acuerdo escrito que tiene el carácter de cosa juzgada (es una especie de sentencia) y que pasaría a tener merito ejecutivo si alguna de las partes incumple.

La segunda técnica es la de los círculos de paz antes descrita y la variación del nombre donde se le agrega el “tutú” se refiere a la parte de la metodología donde la persona que está en turno para hablar ósea “TU TURNO” sostiene un elemento físico que desde el inicio se pactó que solo podría hablar por turno quien portara el elemento en mención, este puede ser un objeto simbólico o un peluche o cualquier elemento disponible que pueda ser usado en la actividad y que no represente riesgo, el manual .

El tercer tópico se refiere a los rituales de perdón, en la vida humana el ritual cumple funciones de suma importancia tanto a nivel individual como a nivel colectivo es de allí de donde parte la idea de los rituales, en este manual se propone un ritual donde la parte que se define como víctima escribe en un papel sus sentimientos frente a la acción victimizante y las secuelas que este le ha dejado, luego el facilitador le pasa una vela encendida por el

ofensor y la víctima quema el papel mientras visualiza a su ofensor con los brazos abiertos y se repite mentalmente que lo que paso no me impida abrazar a y nombra el ofensor luego se dan un abrazo y realizan los pactos de perdón y no repetición. Como se puede intuir esta práctica está pensada para ofensas menores, pues implica grandes riesgos en su aplicación. Se puede pensar que esta técnica sería muy interesante en conflictos en el ámbito escolar entre menores donde las ofensas no representen daños físicos graves.

Como se puede ver en este capítulo hay grandes fuentes en donde podemos encontrar formas y técnicas de aplicación de la justicia restaurativa, usualmente las metodologías son similares o parten de un modelo común, la gran mayoría se enfocan en faltas menores y en conflictos de convivencia en comunidad y vecindad, riñas menores, conflictos de linderos, comentarios, asuntos de dinero, entre otros, casi todas están orientadas a lograr un encuentro entre las partes que si bien es un aspecto importante, en muchos casos por la gravedad del daño y lo profundo de las heridas es difícil lograr dicho punto, además muy pocos abordan los delitos desde la perspectiva pena, en las técnicas enunciadas hay algunas que pretenden ser para uso carcelario pero que parten de modelos teóricos donde no se consideran en detalle las condiciones de seguridad, accesibilidad al centro carcelario, la disposición de las partes, los riesgos que conlleva la práctica, y las dinámicas propias de los centros carcelarios más aun en américa latina que reviste en términos muy generales una grave crisis carcelaria donde la violación a los derechos humanos y demás derechos fundamentales es sistemática y desbordada.

11. Terminología

11.1 ¿Cómo nombrar la justicia restaurativa?

Es difícil definir el concepto de Justicia restaurativa, en este sentido encontramos diversas definiciones que se acercan entre ellas pero que definitivamente no son totales, esto da pie a cantidad de manejos del termino global (justicia restaurativa) pero también de los términos que se emplean en el ámbito de dicho sistema de justicia al igual que el modo como se denotan los intervinientes en el proceso, está claro que hay consenso en los principios y prácticas que se denominan restaurativos e incluso hay un sin números de esfuerzos de conceptualización, pero en lo que no hay claridad es en su naturaleza sobre ello dice Howard Zerh

Quienes se dedican a este campo no han logrado ponerse de acuerdo en torno a una definición específica. Aunque reconocemos la necesidad de contar con principios y puntos de referencia, nos preocupa la arrogancia y el carácter definitivo que implicaría una definición rígida. (Zerh, 2007, p.45)

Esto ha generado sin duda alguna un vacío en el campo teórico de la justicia restaurativa que desemboca en la poca rigurosidad en el empleo de los términos y sus significaciones en la teorización y en el campo empírico de dicha justicia, no es la pretensión de este trabajo llegar a definir de modo “rígido” los elementos que dicha justicia emplea, aunque de seguro llegara un momento en que los asuntos de conceptualización y su naturaleza tengan que ser definidos por aquellas personas que se dedican a teorizar sobre la justicia restaurativa, pero se pretende dar un orden y nominar los elementos que todas las teorías consideran que son fundamentales a la hora de hablar sobre dicho sistema de justicia.

Se hace salvedad que esta es solo una propuesta de cómo se deben nombrar las partes de este sistema y que esta será utilizada en la presente metodología, que tendrá por nombre UBUNTU, con el único ánimo de que las personas que decidan trabajar con dicha metodología tengan un único lenguaje en el cual se puedan entender, que además sea de fácil uso y que no se vea confusión alguna entre el proceso que las personas intervinientes llevan en el modelo de justicia retributiva y el de justicia restaurativa que para el caso siempre existirán en paralelo y simultáneo en el tiempo.

Empecemos por el concepto de justicia restaurativa, es usual encontrar en la literatura múltiples denominaciones a este tipo de justicia van desde modelos, programas, estrategias, metodologías, pasando por nombrarla como otro mecanismo de solución pacífica de conflictos como mediación, hasta llegar a llamarla movimiento o filosofía. Siendo tan variada las terminologías que sobre pasa el uso de sinónimos y se terminan usando términos que nada tienen que ver uno con el otro, veamos:

La justicia restaurativa a veces ha perdido su norte en el Transcurso de su desarrollo y difusión. Al haber cada vez más programas clasificados como “restaurativos”, el concepto pierde en algunas ocasiones parte de su sentido o de su particular significado. (Zerh, 2007, p.8)

Tampoco exploro las múltiples implicaciones de este modelo. Más bien, deseo que este libro entregue una breve descripción o visión general del concepto. Aunque también describiré a grandes rasgos los programas y prácticas de la justicia restaurativa. (Zerh,2007, p.8)

Hay muchos términos que se usan para describir el movimiento de justicia restaurativa. Estos incluyen, entre otros, los de “justicia comunitaria”, “hacer reparaciones”, “justicia positiva”, “justicia relacional”, “justicia reparadora”, y “justicia restauradora”.

Para los fines de este manual, el término “programas de justicia restaurativa” tiene el mismo uso que el utilizado en los Principios Básicos: “todo programa que utilice procesos restaurativos e intente lograr resultados restaurativos”. (ONU, 2006, p. 6-7)

Este es el caso, por ejemplo, de programas basados en escuelas, que utilizan la mediación u otros procesos restaurativos para lidiar con problemas de comportamiento menor, los cuales pueden llevarse a cabo dentro de la comunidad escolar.(ONU,2006, p. 14)

En este caso no solo hay un descuido en la utilización del concepto sino que además es un uso errado ya que plantea la equivalencia entre un proceso de mediación con uno de restauración, siendo estos dos procesos diferentes tanto en el modo de ser abordados como en los roles de los intervinientes, sobre ello el pequeño libro de la justicia restaurativa dice que los procesos restaurativos no son una mediación.

Cabe aclarar que el término “mediación” no describe adecuadamente lo que podría suceder en uno de estos encuentros. En un conflicto o pleito mediado se asume que las partes se encuentran moralmente parejas [...] Las víctimas de violación, o aun de robo, no quieren verse clasificadas como “litigantes”, es decir, partes moralmente iguales en disputa. De hecho, puede ser que, como resultado de lo que ya sufrieron, estas víctimas estén luchando por superar la tendencia a sentirse culpables por lo que les sucedió. Para participar en encuentros restauradores. (Zerh, 2006)

Además muchos textos serios, de reconocido trabajo y origen terminan contradiciéndose entre sí o desautorizando uno al otro, como ya hemos visto en muchos textos se plantea que La justicia restaurativa puede ser un modelo más se encuentra un texto donde se plantea lo contrario y lo define como una filosofía veamos: “La justicia restaurativa es una filosofía, no un modelo, y debe guiar la forma en que actuamos en todas las áreas de nuestras vidas.” (Wachtel, 2013, p.10).

Pero nos preguntamos ¿Por qué hay tanta variedad y contradicción en el modo de nombrar la justicia restaurativa? Sobre ello se plantea lo siguiente en el proyecto Ubuntu; si bien la conceptualización de la justicia restaurativa puede variar según la impresión que cada uno tenga de ella algunos realizan una descripción básica del concepto otros tratan de abarcar el mayor número de elementos de la justicia restaurativa en su conceptualización, para el proyecto Ubuntu decidimos trabajar como lo mencionamos antes con la siguiente conceptualización: [...] respuesta evolucionada al crimen que respeta la Dignidad y la equidad de cada persona, basándose en la comprensión y promoviendo la armonía social mediante la sanación de la víctima, el infractor y la comunidad. (ONU, citado Jarabo, 2006)

Ahora bien a la hora de nombrar la justicia restaurativa, se plantea, sin ánimo de conciliar a nadie, pero si tomando presente que la mayoría de las posibles denominaciones usadas están en lo correcto proponemos un orden en la nominación de modo tal que entendamos a que se refiere cada nombre que adopta dicha justicia, podríamos decir que la justicia restaurativa es un modelo de aplicación de justicia en el sentido que define la RAE para la palabra modelo este es: arquetipo o punto de referencia para imitarlo y

reproducirlo(2019), basado en una filosofía ancestral de algunas comunidades que busca que las personas se hagan responsables de sus actos, que cuando estos afecten a alguien más reparen la falta y en sentido contrario un derecho que tiene un miembro de la comunidad en ser restaurado cuando sobre él se cometió una falta, este modelo se basa en una serie de prácticas operativas (técnicas), que se nombraran metodologías, con las cuales se lleva a cabo el proceso que busca el resultado restaurador, la justicia restaurativa puede ser aplicado por cualquier persona, institución pública o privada y/o comunidad, cuando esta toma un carácter permanente, sistemático, que adopta una metodología específica, podríamos hablar de un programa de justicia restaurativa que incluso puede llegar a ser política pública cuando el estado asume un compromiso económico y una estabilidad en el tiempo que sobre pasa cada gobierno permitiendo su permanencia. Como cualquier idea o propuesta puede llegar a ser un movimiento cuando un grupo de personas se identifican con ella y promueven su uso ampliamente.

11.2 Sobre las partes intervinientes

Hay tres personas fundamentales para que se genere un proceso restaurativo, puede ser que algunas de ellas no estén presente en el proceso, ello no quiere decir que no existan y sean una parte fundamental para entender la situación. Ellas son: la persona que cometió la falta, la persona sobre la que se cometió la falta y quien está en medio facilitando que se lleve a cabo el proceso restaurativo de manera efectivo.

Cuando se trata de quien cometió la falta los distintos textos y manuales usan términos como, victimario, delincuente u ofensor, en este sentido se ha notado que cuando se usan términos como victimario, delincuente, indiciado, imputado o condenado, se presenta

una confusión entre el proceso retributivo y el restaurativo pues estos términos son propios del proceso que se lleva a cabo en el primer modelo de justicia citado, de otro lado la experiencia en campo nos muestra que es común ver individuos privados de la libertad que se autodefinen como delincuentes, bandidos, pillos, entre otros, para indicar que su modo de vida es delinquir sabemos que la forma como nos nombramos incide en el auto concepto y que este juega un papel importante en el tratamiento de resocialización tomando en cuenta lo anterior y viendo que es necesario que el proceso de restaurativo cobre una identidad propia que lo diferencia de los otros modelos de justicia, se determina que para el modelo Ubuntu, se trabajara con el termino Ofensor para indicar y nominar la persona que en el proceso cometió la falta, en aras de la igualdad y buscando equiparar los términos para lograr una uniformidad se ha decidido que para denotar la parte del proceso que fue agredida, violentada o que salió afectada en el proceso con el acto criminal, se llamara Ofendido, en este punto cabe aclarar que el ofendido más que una persona es una red social, un sin número de gente que resulta de algún modo dañada por el acto delincuencial, de ahí que se diga que el crimen daña el tejido social y que en ultimas todo modelo de justicia lo que busca es reparar dicho tejido.

En los procesos restaurativos es necesario contar con la presencia de alguien que modere, guie, evalúe el proceso evitando que la confrontación sea mayor, que se presenten asuntos revictimizantes, y que tramite los mensajes y deseos de las partes cuando en ellas no haya un encuentro, este rol que ha sido nombrado de diversas formas tales como mediador, conciliador, gestor, facilitador, etc. El programa Ubuntu propone que en su metodología la persona que dirige y facilita el proceso se llama Facilitador, es claro que este nombre describe a cabalidad y con rigurosidad las funciones que este personaje debe realizar en el proceso, su trabajo consiste en esencia en facilitar la expresión de las partes de un modo respetuoso, que el proceso sea ágil fluido y que no abandone el principio de beneficencia, entre otras

funciones que resultaran según el programa y su metodología, en la metodología Ubuntu se indicaran más adelante las funciones del facilitador.

El programa de justicia restaurativa del centro carcelario Héctor Abad Gómez de Barbosa, está conformado por un texto escrito que explica en detalle tanto el marco teórico y legal del programa, como la metodología en su detalle, y una cartilla sobre la metodología que se propone para el proceso restaurativo llamado Metodología Ubuntu.

Por último en la metodología Ubuntu se adopta el término Acto Restaurativo para referirse a la acción acordada entre las partes que está encaminada a restaurar y reparar a la parte ofendida, son Actos Restaurativos para metodología Ubuntu: la reparación, la reconciliación, el acto simbólico de cierre, la petición de perdón y el compromiso de no repetición.

12. Desarrollo Punto por punto de la metodología

Este es un proyecto metodológico originado en el trabajo de campo en el día a día, de la práctica profesional en psicología como requisito para optar por el título de pregrado en psicología de su creador, es un trabajo que surge de la necesidad de algunos miembros de la comunidad privada de la libertad, en el centro carcelario Héctor Abad Gómez del Municipio de Barbosa, que expresaban un sentido de responsabilidad con sus malos actos cometidos que los llevaron allí y que expresaban una necesidad de pedir perdón y restaurar en alguna medida a las víctimas, ante la ausencia de una política resocializadora seria por parte del estado y al ver que el proceso restaurativo no es posible llevarlo a cabo de un modo, libre, suelto y desorganizado, nos dimos a la tarea algunos internos en compañía del practicante en

encontrar una estrategia para llevar a la realidad esos deseos antes mencionados de algunos internos, el resultado es producto de largas horas de estudio, trabajo en campo, reflexión así como un proceso de ensayo-error.

No es la pretensión de este trabajo que sea una formula universal de trabajo, pero es indiscutible su valor operativo que con el tiempo y utilizado en otros ámbitos como penitenciarias, cárceles de mayor tamaño e incluso en ámbito comunitario o educativo, en cualquier modelo de justicia se busca que la esta opere de manera preventiva, aunque este proceso se lleva a cabo con personas que ya están en proceso de judicialización es nuestra intención a futuro que este proyecto aporte a la idea de que es posible realizar procesos de algunas adecuaciones a los contenidos de los puntos mas no a su estructura, podría llegar a ser justicia restaurativa en todos los momentos del proceso penal incluso antes de que este inicie o aun en el momento de purgar la condena.

Como se ha visto en capítulos anteriores hay diversas metodologías a las cuales se puede tener acceso, no obstante es necesario tener presente las condiciones de contexto y cultura para poder encontrar un modelo acorde a la población objeto sobre ello dice la ONU:

A pesar de que no hay un acuerdo total acerca de lo que constituye una “verdadera” metodología de justicia restaurativa, lo principal son las elecciones Cuidadosas al momento de diseñar un nuevo programa o estrategia. Para ver una Discusión de las controversias y desacuerdos que existen en torno a las características esenciales de los programas restaurativos de justicia, (ONU, 2006, p. 15)

Al no haber un acuerdo sobre cómo se constituye una metodología de Justicia Restaurativa y sus componentes es necesario buscar una brújula que guie el trabajo para que

este no se aleje del concepto, es pertinente que dicha brújula sea los principios restaurativos que propone Zerh en el Pequeño Libro de la Justicia Restaurativa, si se mantiene un rumbo que no se aparte de dichos principios de seguro el resultado estará dentro de los límites de la teoría, estos principios son:

- *El crimen es una ofensa contra las personas y las relaciones interpersonales*

- *Las ofensas generan Obligaciones*

- *La justicia involucra a víctimas, ofensores y miembros de la comunidad en un esfuerzo por enmendar el daño*

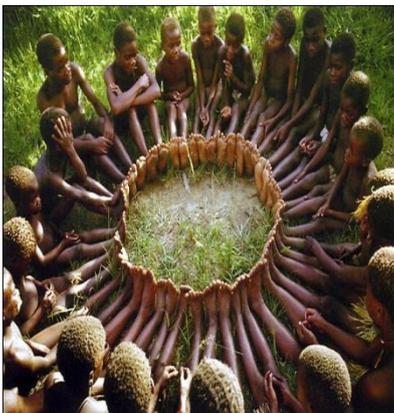
- ***Eje central:** las necesidades de las víctimas y la responsabilidad activa del ofensor en la reparación del daño.*

Al ser una metodología que se da en paralelo al proceso judicial de la justicia retributiva la metodología debe considerar las condiciones de reclusión, las medidas de seguridad y el respeto por el sistema legal vigente, sobre ello dice el manual de la ONU enumerando las características que debe tener una metodología de justicia restaurativa una de ellas es: “metodología flexible y variable que puede adaptarse a las circunstancias, la tradición legal, y los principios y filosofías de los sistemas nacionales de justicia penal ya establecidos;” (ONU,2006, p. 8).

12.1 Sobre el nombre: la metodología tiene por nombre UBUNTU, la primera referencia que se tuvo en el trabajo sobre este término viene del pequeño libro de Howard Zerh en 2006, el plantea que en diversas culturas existen palabras que designan los lazos

sociales o lo que hoy conocemos como tejido social, entre ellas señala que en algunas zonas de África la palabra es Bantú Ubuntu, resulta ser que esta palabra se encuentra de moda, en redes sociales circula la historia que no se sabe si es real y no ha sido posible rastrear su origen se trata de un antropólogo que trabaja para la ONU quien después de realizar trabajos recreativos con unos niños en África los pone a competir por una cesta de frutas, según cuenta dicha historia los niños en lugar de emprender la carrera de manera individual a ver quién se queda con la cesta de frutas, se tomaron todos juntos del brazo y llegaron a la meta juntos, al interrogar porque lo hacían de este modo los delegados de la ONU se encuentran con que los niños les responde Ubuntu.

La anterior historia suele ir acompañada de una imagen en la cual un círculo de niños sentados en el suelo unen sus pies en el centro, esta imagen a parecer en los buscadores bajo el nombre Ubuntu pero rastrear su origen no es fácil y no ha sido posible dar con su autor, de esta imagen el artista plástico Duvan Acevedo realiza su propia interpretación y la obsequia con el fin de ser utilizada como el logotipo del proyecto UBUNTU (anexo 1), además la palabra Ubuntu es el nombre de diversos productos en la actualidad desde antivirus, álbumes de canciones, condominios residenciales, entre otros.



Título: Ubuntu Tomado de: <https://co.pinterest.com/pin/456904324669340315/> título: Logo Ubuntu creación: Duvan Acevedo

la palabra Ubuntu proviene del bantú un grupo de lengua que se habla en la zona meridional, oriental y central de África (Onyebuchi,2011) el termino proviene más precisamente de la lengua Suajili y es un término plural, su singular seria Muntu, aunque no hay una traducción literal de termino al tratarse de un concepto encontramos varios significados aproximados, entre ellos esta ; "Humanidad hacia otras personas" , "Si todos ganan, tú ganas", "Una persona es persona en razón de las otras personas", “Yo soy porque nosotros somos, y dado que somos, entonces yo soy”, etc. (Wikipedia,2019)

Ubuntu más que un mero concepto es una regla ética de comportamiento que ha servido incluso para generar identidad y luchar contra apartheid (Onyebuchi, 2011), en este proyecto se decidió como eslogan la traducción más común del término de un modo más concisa esta es: “yo soy porque nosotros somos”, buscando que una alta carga simbólica esté presente en todos los aspectos del proyecto para que desde el mismo momento en que las personas, especialmente los ofensores decidan ingresar al programa se induzca a un cambio en su ética que se espera conlleve a una recomposición del tejido social dañado por el acto ofensivo.

12.2 Punto Numero uno:

12.2.1 Ingreso al programa del ofendido;

Para que se dé el ingreso del ofensor al programa se comienza por una reunión informativa a la comunidad privada de la libertad en esta reunión pueden estar todo los internos que deseen por voluntad propia asistir.

allí se les brindara información general sobre lo que es el la justicia restaurativa y como funciona está, en el programa de dicha cárcel, además se brinda información general

sobre la metodología UBUNTU se aclara que todos se pueden inscribir de ser su deseo en dicho programa, pero que en la segunda etapa de la metodología algunos podrían no seguir en el programa debido a factores individuales que obstaculizan el desarrollo de dicha metodología y que en todo caso sería explicado de modo individual en la etapa de intervención psicológica, después de este proceso se les entregará información clara de por qué su condición no lo hace apto para participar en dicho programa.

El ingreso se hace en el formato que se encuentra en el anexo número dos del presente texto, es formato con la información más relevante para entender cada caso, en él se consigna información personal del ofensor así como su posterior desempeño u observaciones del proceso Psicoterapéutico, en este punto de un modo más preciso se le da informacional aspirante sobre el modelo UBUNTU y cuál sería su desarrollo punto a punto, es necesario que en este primer punto el interno conozca las pretensiones del programa y su posible alcance, también los riesgos probables en el proceso y sus posibles beneficios, sin generar en ningún momento falsas expectativas, por el contrario mostrar el abanico de posibilidades que hay en el rumbo de la implementación de la metodología de un modo real claro y conciso (formato de inscripción y seguimiento , anexo 3).

12.3 Punto Número dos:

12.3.1 Intervención psicoterapéutica al ofensor:

en la búsqueda de una metodología que tenga un carácter universal y tomando en cuenta que uno de los caminos a la transformación y cambio personal es la psicoterapia, hemos propuesto que una vez realizada la inscripción el candidato a participar en la metodología UBUNTU debe pasar por un proceso psicoterapéutico, como es bien sabido el buscar o asistir

a una psicoterapia es un asunto voluntario, desde antes de la inscripción se les aclara a los aspirantes que deben pasar por este proceso como requisito para mantenerse en la metodología para que así puedan tomar la decisión con suficiente información.

Se puede dar también otra vía, que en la atención individual de los internos el Psicólogo debele una necesidad en el sujeto de hacerse responsable de sus actos, y como parte de su estrategia de intervención le sugiera conocer el programa de Justicia Restaurativa y su metodología UBUNTU.

12.3.2 Sobre la psicoterapia:

En las brigadas de salud realizadas por el hospital local al centro carcelario Héctor Abad Gómez se evidencia la predilección de los internos por la atención psicológica por encima de los demás servicios en salud, al consultar con Psicólogos que han desarrollado su actividad profesional en centros carcelarios se ha evidenciado, que en cárceles más grandes como Bellavista en la ciudad de Bello pasa igual.

También es de anotar que la dirección del centro carcelario de Barbosa indica que luego de las actividades programadas por el área de psicología y de la atención constante, se disminuyen los actos de violencia y se notan cambios o mejorías disciplinarias de algunos de sus miembros.

¿Que busca la psicoterapia en la Metodología UBUNTU? En términos generales toda Psicoterapia busca un cambio en el sujeto que le produzca en último término bienestar, el texto de fundamentos de clínica lo define así:

El fin de la psicología clínica es el bienestar y la adaptación; ambas metas se inscriben dentro de los límites que como práctica social cada comunidad le demanda a la

psicología. De esta manera, bienestar y adaptación tiene matices sociales en tanto están en función de las convenciones, los acuerdos y de los ideales sociales, de lo esperado del sujeto por la comunidad que habita, así como de las políticas que la regulan. (Peláez, 2016, p. 82)

La psicoterapia en la metodología persigue tres objetivos; el primero consiste en develar si el interno tiene una intención real y genuina de participar en el programa y si su intención obedece a fines altruistas, basados en el principio de beneficencia-no maleficencia, es decir, se indaga para saber si lo que pretende es hacerse responsable del error y no buscar otros asuntos que no son propios de la justicia restaurativa dichos asuntos pueden estar encaminados a la violencia, la revictimización del ofendido, la venganza, o un beneficio netamente penal, en este primer objetivo también se busca identificar el tipo de crimen cometido para identificar si es una ofensa susceptible de ser tramitada por la justicia restaurativa o no, el segundo objetivo que persigue es la transformación personal, el cambio que es propio de la terapia exitosa que para este caso persigue como resultado lograra en el interno una postura ética y responsable frente al hecho ofensivo cometido, por último y quizás más importante, busca asesorar, apoyar, acompañar el proceso reflexivo e introspectivo, del ofensor ayudándolo a entender las situaciones que rodearon el acto ofensivo y las posibles causas del mismo, esta búsqueda trasciende en las condiciones de modo, espacio y tiempo, busca el origen mismo de la situación llegando incluso a los factores sociales, ambientales, culturales y ontogenéticas, que desencadenaron el infortunado suceso.

Se recomienda al personal profesional trabajar con el modelo de psicoterapia breve, esta recomendación se hace tomando en cuenta las condiciones de seguridad del centro carcelario, la fluctuante disponibilidad para trabajar con los internos ya que ello depende de la disponibilidad de guardias, de espacio adecuado, de condiciones de seguridad para la labor

y de que no se generen hechos que alteren la sana convivencia de los internos, estos hechos pueden ser riñas, motines, traslados de urgencia por motivos de salud, traslados de lugar de reclusión y desplazamientos a diligencias que en la mayoría de los casos ocupa gran parte del personal y en muchas ocasiones es necesario reprogramar la sesión.

La Psicoterapia breve se basa en intervenciones focales sobre un determinado tema, con una duración definida o por lo menos con un número probable de sesiones, en la cual se intenta lograr cambios o inducir un autoaprendizaje, evaluar determinada intervención, situación o fenómeno. (Avila, 1991)

Se recomienda al profesional de psicología buscar el modelo de psicoterapia breve que más se ajuste al ámbito carcelario y al objetivo perseguido en esta metodología, que este basado en la escuela psicológica donde asiente sus bases teóricas, se recomienda el artículo “La Psicoterapia Breve y La Intervención En Crisis: Dos Estrategias de Intervención En Salud Mental Comunitaria”, en este texto se recogen los distintos modelos de psicoterapia breve de las diferentes escuelas psicológicas, para que el profesional pueda escoger según el caso el modelo más propicio para trabajar, en todos los casos queda a discreción del profesional acortar, interrumpir o alargar, el proceso con el ofensor según su criterio profesional, además se debe tener en cuenta que si bien la metodología se estructura de modo secuencial y sin duda algunos pasos por su naturaleza misma deben estar antecedidos por otros, algunos por el contrario son transversales y se presentan en todo el proceso, estos son; la Psicoterapia y la educación sobre el tema .

Con respecto al primer objetivo de la intervención psicológica en la metodología UBUNTU, se ha identificado algunos delitos que por su naturaleza no es posible que sean susceptible de llevar a cabo la metodología incluso aunque la literatura plantea que todos los

delitos son susceptibles de ser sometidos al modelo de justicia restaurativa, se ha encontrado la necesidad de replantear dicho principio debido a que en algunos delitos no es posible garantizar los procesos restaurativos estos son ; en los casos en los cuales en el ofensor se evidencia una estructura clínica Psicopática, pues en estas estructuras la característica más generalizada es una falla en la empatía lo que conlleva a una escasa culpa y por ende no podríamos hablar de arrepentimiento y compromiso de no repetición. El siguiente caso guarda estrecha relación con el anterior pues es un estilo delictivo propio de los psicópatas mas no exclusivamente, se trata de los crímenes seriales los cuales son sistemáticos y persistentes en el tiempo allí también fallaría el compromiso de no repetición, por último los delitos contra menor de 14 años por la naturaleza de la víctima estos delitos no deben ser admitidos ya que la víctima por un lado no puede consentir el proceso, segundo el tratamiento de esta población es especial, lo que conlleva a un mayor cuidado del estado en el manejo de sus datos y de cualquier circunstancia que rodea a estos menores, ya que ellos son sujetos de especial protección del estado.

En lo concerniente a los delitos sexuales en general se debe guardar especial cuidado a las circunstancias que rodearon el hecho para comprender la naturaleza del acto ofensivo y garantizar el bienestar y la dignidad del ofendido, esté o no participando de la metodología, sobre todo cuidando la no re victimización, y el compromiso de no repetición.

12.4 Punto número tres:

12.4.1 Estudio ¿Qué es la justicia Restaurativa?;

Una de las pretensiones de la metodología UBUNTU es que los participantes una vez pasen por el programa logren un nivel de conocimiento sobre lo que es la justicia restaurativa y sepan identificar sus distintas variables, además de saber diferenciar entre lo que es Justicia

Restaurativa, los Métodos de Resolución Pacífica de Conflictos y los Modelos Justicia Transicional, para este fin hemos escogido un material que si bien no representa mayor grado de dificultad en su comprensión, es un material serio, con información de calidad que permitirá no solo lograr un nivel adecuado de conocimiento sino que además sensibilizará a los participantes sobre las consecuencias que trae los conflictos entre las personas, además de brindar la posibilidad de estructurar entorno a él un programa social de educación no formal como lo estipula la Ley 115 de 1994 y los Decretos 114 de 1996 y 3011 de 1997. Que permita una mayor redención de pena a través de la figura de estudio, en convenio con las instituciones de educación no formal que se asientan en el municipio.

Es necesario tener presente que algunos internos y miembros de la comunidad que deseen participar del programa, pueden ser analfabetas por esto es necesario identificar entre los internos quienes pueden prestar el servicio de Monitoria que serviría de apoyo para los distintos momentos del programa, ya que estos internos Monitores leerían en voz alta los textos para quien no sepa leer y ayudarían con la redacción de algunos textos necesarios en el proceso, también se pueden crear grupos de estudio como una estrategia ocupacional del tiempo libre en los cuales pueden participar los internos que no estén inscritos en el programa, en el caso de los miembros de la comunidad y los ofendidos que no estén alfabetizados el facilitador ubicara en la red apoyo de la persona una persona que ocupe el lugar del monitor.

Se busca que la administración municipal en conjunto con la dirección del centro carcelario cree estrategias, que permitan la redención antes planteada y que esta sea una actividad ocupacional que permita mantener los internos ocupados y en una actitud de trabajo o de estudio, esta es una oportunidad ante las escasas posibilidades que el centro carcelario brinda en materia de tratamiento ocupacional.

La estrategia va desde conocer de dónde viene el nombre del programa hasta diferenciar los distintos modelos de justicia, pasando por temas como la paz, el perdón, la reconciliación, y la responsabilidad en los hechos, en esta etapa la verdad será un tema transversal como eje integrador de todos los temas.

12.4.1.1 Primer tema: el concepto UBUNTU;

En el inicio de este capítulo se expone brevemente de donde se origina el concepto, como lecturas de apoyo recomendada está el texto de Ávila que se cita en el capítulo antes mencionado y del cual queda el enlace en las referencias bibliográficas de este texto.

Se proyecta el video promocional para “Ubuntu Linux, publicado por Canonical Ltd. en 2006. Contiene un extracto de una entrevista con Nelson Mandela por Tim Modise, donde se le pide a Mandela que describa el concepto de "ubuntu"”. (Wikipedia, 2019), el cual se encuentra en el siguiente enlace:

https://es.wikipedia.org/wiki/Archivo:Experience_ubuntu.ogg#

Este video transmite de forma clara y simple el concepto de Ubuntu, a continuación se desarrolla la siguiente actividad reflexiva.

Metodología: Taller Reflexivo

Título: UBUNTU Una Ética Global

Objetivo: reflexionar entorno al concepto Ubuntu y su relación con las prácticas de algunas comunidades en Colombia.

Materiales: video Beam, tablero, marcador borrable, lápiz y papel.

Actividad: se realiza la proyección del video antes mencionado y realiza un conversatorio donde todos aporten sobre lo que es el concepto Ubuntu y su relación con algunas prácticas sociales en Colombia, se registran las opiniones en un protocolo de la reunión y se llega a una conclusión en común.

12.4.1.2 Segundo tema: la víctima y el perdón:

En este punto se trabajara sobre el asunto del perdón desde las perspectiva de los ofendidos, tratando que las partes se pongan en el lugar de ellos entienda su posición y su dolor, se le muestra a los ofendidos las oportunidades y ventajas del perdón.

Metodología: conversatorio

Título: El Genocidio De Ruanda

Objetivo: conocer la experiencia de perdón de Immaculee Ilibagiza .

Materiales: video Beam, tablero, marcador borrable, lápiz y papel.

Actividad: se realiza la proyección del programa Los Informantes sobre la experiencia de immaculee ilibagiza y realiza un conversatorio allí cada integrante contara una historia sobre el perdón que le haya pasado en su propia persona o que conozca y quiera compartir.

Para este trabajo se presenta el link a continuación, cabe aclarar que todo el material aquí recomendado se encuentra referenciado al final del trabajo en las referencias bibliográficas,

<https://www.youtube.com/watch?v=3Hadwl3NkFQ> además si se quiere profundizar en la experiencia de Immaculee se recomienda este otro video

https://www.youtube.com/watch?v=_mspxGHyyHA si es necesario profundizar en el tema del conflicto de Ruanda para entender el marco contextual del conflicto que marco a esta ganadora del Premio Mahatma Gandhi por la Paz y la Reconciliación en 2007 se recomienda este otro video <https://www.youtube.com/watch?v=A6Mwk9mYeDo> del canal de YouTube Cuellilargo, en las siguientes actividades se trabajara un texto sobre este mismo conflicto y se puede en ese momento retomar este último video.

Evaluación: se le pide al participante escribir en una página su versión sobre la vida de Immaculee, y lo que esta mujer le inspira para su vida personal.

12.4.1.3 Tercer tema: Justicia Transicional;

Este modelo de justicia se utiliza usualmente en la terminación de un conflicto social de larga data ya sea que este se haya dado por razones políticas, raciales o religiosas, entre muchas otras formas de violencia que se da éntrelos pueblos.

“La justicia transicional alude a las formas en que países que dejan atrás periodos de conflicto y represión utilizan para enfrentarse a violaciones de derechos humanos masivas o sistemáticas, de tal magnitud y gravedad que el sistema judicial convencional no puede darles una respuesta adecuada.” (<https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional>, 2019)

Metodología: Reporte de Lectura

Título: África Y Sus Modelos De Justicia Transicional

Objetivo: diferenciar entre justicia restaurativa y justicia transicional, y los aportes que la primera hace a la segunda.

Materiales: textos impresos, marcador borrable, lápiz y papel, papelgrafo y marcadores permanentes.

Actividad: si se trata de un grupo se repartirán 4 textos en grupos más pequeños, si es un solo miembro escogerá entre los cuatro textos el que más le llame la atención, el texto se entrega durante varios días para su lectura y análisis, luego en imágenes el participante presentara una cartelera y con base en las imágenes explicara de que trataba el texto, el facilitador aclarara los conceptos y profundizara el tema. Los textos a trabajar son:

- África y sus comisiones de la verdad y reconciliación (Freeman, M. 2007)
- La comisión de Sri Lanka: dedicada a los desaparecidos (Muttettuwegama, M. 2007)
- Sierra Leona: en busca de la reconciliación entre víctimas y victimarios (Humper, J. 2007)
- Los máximos responsables, ante la comisión de Uganda (Baptist, J. 2007)

Evaluación: se asigna un concepto evaluativo favorable o desfavorable según se evidencie el grado de comprensión del texto.

12.4.1.4 Cuarto tema: el valor de la Verdad:

En los procesos restaurativos la verdad cobra un enorme valor, en este sentido es necesario que las partes entiendan que no deben quedar reservas mentales entre las partes que generen futuras suspicacia.

Metodología: Taller Pedagógico

Título: La Paz Perpetúa

Objetivo: entender el valor de la verdad en los proceso de reconciliación e identificar los riesgos y oportunidades implícitas en la revelación de la misma.

Materiales: textos impresos, marcador borrable, lápiz y papel, papelografo y marcadores permanentes.

Actividad: se leerá en voz alta el apartado introductorio y el primer artículo del texto La Paz Perpetua de Kant, se abre un espacio para comentarios y debatir acerca del valor de la verdad tratando de crear un listado de los aspectos más importantes, por ultimo se hace una dinámica sobre el tema, se le pide a los asistentes que piensen en tres frases sobre su propia vida que deben escribir, de ellas dos deben ser verdad y una falsa, luego los asistentes deben adivinar

cuál es la mentira en medio de las verdades, al final el que logre detectar la mayor cantidad de mentiras gana y se le entrega un dulce como premio.

Evaluación: el participante debe traer a la próxima sesión un escrito de una página donde dé cuenta de su reflexión personal entorno a la verdad.

12.4.1.5 Quinto tema: métodos alternativos de resolución de conflictos:

es importante que las partes participantes en el proceso de la metodología UBUNTU, tengan claro que la justicia Restaurativa es un modelo diferente a las demás técnicas de resolución de conflictos, tales como La Mediación, El Arbitramento, La Conciliación, la Negociación, La Transacción, entre otras, si bien como se ha expuesto en capítulos anteriores es necesario saber ¿qué es? Y ¿que no es? La justicia restaurativa con el fin de erradicar errores de lenguaje tales como confundir la justicia restaurativa con el mecanismo de mediación o con las propuestas de justicia transicional.

Metodología: Cine Foro

Título: Escritores De La Libertad

Título Original: Freedom Writers, Dirección: Richard LaGravenese, Producción: Danny DeVito, Guión: Richard LaGravenese, País(es): Alemania. Estados Unidos, Duración: 123 min., Año: 2007, Reparto: Hilary Swank, Patrick Dempsey, Scott Glenn, Imelda Staunton.

Objetivo: comprender como funcionan los MASC e identificar las diferencias con la justicia restaurativa.

Materiales: película Freedom Writers (en español latino), video beam, textos impresos, marcador borrable, lápiz y papel.

Actividad: con la información disponible en la página web del ministerio de justicia <https://www.minjusticia.gov.co/MASC/-Qu%C3%A9-son-los-MASC> el facilitador explicara cada uno de los que allí se exponen, haciendo énfasis en las diferencias y similitudes con la justicia restaurativa, luego se leerá la sinopsis de la película propuesta, y se procederá a su proyección, al final se abrirá un espacio de discusión en el cual se pondrá especial cuidado sobre la forma en que se atenúan los conflictos entre los jóvenes de la película.

Evaluación: entre todos se escribirá una conclusión sobre el tema y se plasmara en un protocolo de las reuniones.

12.4.1.6 Sexto tema: Justicia Restaurativa vs Justicia Retributiva;

es obvio que este es el tema más importante del ciclo de estudio y todo el proceso va encaminado a entender bien lo que se plantea en la metodología UBUNTU, en este punto el participante ha adquirido un sin número de recursos para comprender el tema, por ser el tema más extenso y de mayor cuidado en lo que concierne a la etapa de estudio es necesario prestar

especial importancia que las partes entienda bien el concepto y que aprendan a diferenciarlo de los distintos modelos de justicia como la retributiva y la conmutativa.

Para trabajar este tema se tiene como texto guía “El Pequeño Libro De La Justicia Restaurativa” de Howard Zehr, este texto tiene toda la información necesaria para alcanzar el objetivo propuesto, además se cuenta con dos videos que brindaran una idea acerca de cómo se puede llegar a dar el proceso de restauración o reparación.

Metodología: lectura guiada, clase magistral conversatorio y video foro reflexivo.

Título: La Justicia Restaurativa Como Estilo De Vida

Objetivo: adquirir los conocimientos básicos sobre lo que es la justicia restaurativa y sus principios.

Materiales: Video Un cristo negro para la reparación simbólica de las FARC en Bojayá, Video SOY PORQUE SOMOS.UBUNTU, video beam, textos impresos EL Pequeño Libro De La Justicia Restaurativa, marcador borrable, lápiz y papel.

Actividad: se presentara a los participante uno por uno los capítulos del libro del señor Zehr, alternando las distintas metodologías propuestas en este punto, luego de corroborar que la persona tiene los conceptos básicos claros se procederá con la parte de la reparación como un subtema en este tópico se abordara el video del cristo negro tratando de fomentar en las partes la creatividad y que sirva como una etapa reflexiva previa para el punto de reparación, por último se proyectara el video del acto de reparación simbólica que realizaron los internos Jorge Márquez Rodríguez y Walter Ardila para reparar los daños cometidos en contra la

institución Policía Nacional, esta actividad se debe hacer siempre promoviendo la reflexión en torno a la búsqueda de la verdad y de la reparación o restauración.

Evaluación: ante lo extenso del tema se recomienda una estrategia de evaluación que mida el grado de comprensión del tema más que la adquisición de términos de un modo memorístico, para ello se recomienda programar exposiciones de cada capítulo del libro, evaluaciones escritas tipo apareamiento o algunas estrategias más didácticas como la elaboración de sopas de letras, crucigramas, entre otras.

Es necesario prestar atención al hecho que no se estipula límite de tiempo ni de sesiones para cada tema y actividad, pues el facilitador debe estar presto a interpretar las necesidades y los tiempos que cada integrante pueda tomar en asimilar cada etapa del proceso.

12.5 Punto número cuatro:

12.5.1 Magnitud de la ofensa:

En este punto es necesario que los participantes reflexionen acerca de la magnitud de su ofensa.

El termino magnitud se refiere por un lado a extensión (como se verá en el siguiente punto) y por otro lado se trata de encontrar las dimensiones y afectaciones que el acto ofensivo tuvo en la propia persona y en los demás, partiendo desde si y su propia familia, pasando por la víctima y la familia de esta, hasta llegar a la comunidad local y en general al tejido social.

Es necesario que los participantes entiendan y manejen los conceptos de ética y moral, este proceso se da a través del acompañamiento terapéutico y la educación, la psicoterapia fomenta desde introspección una reflexión profunda llevada a su propia vida de lo que significan estos dos conceptos para la persona.

Es necesario que a la par el facilitador brinde información teórica sobre lo que es la ética y la moral, se recomienda trabajar el texto “Cuando los demás entran en escena, nace la ética” del libro ¿En qué creen los que no creen? Un diálogo sobre la ética en el fin del milenio de Umberto Eco filósofo, escritor y Carlo María Martini Arzobispo de Milán, en general el libro completo puede servir de base para este tema, pero queda a criterio del facilitador buscar fuentes que le sean más de su agrado para tratar los conceptos aquí mencionados, como no se trata de enredar a los participantes con asuntos de corte filosófico la cartilla de La Metodología UBUNTU, se encuentra de manera sintetizada los conceptos de Ética y Moral, basados en material y en notas de clase del curso Ética de la Universidad de Antioquia en el programa de psicología dictado por el profesor Hiader Jaime López Psicólogo y Presidente del Capítulo Antioquia del Colegio Colombiano de Psicólogos.

Este punto es fundamental para poder realizar el punto siguiente, por ello si bien no es necesario que los participantes se conviertan en expertos en el tema si es necesario que hayan elaborado una idea de cómo la moral y en especial la ética se manifiesta en su vida e identifique cuando la falla en estas dos dieron paso a actos que perjudicaran a los demás.

12.6 Punto número cinco:

12.6.1 Identificación de los ofendidos;

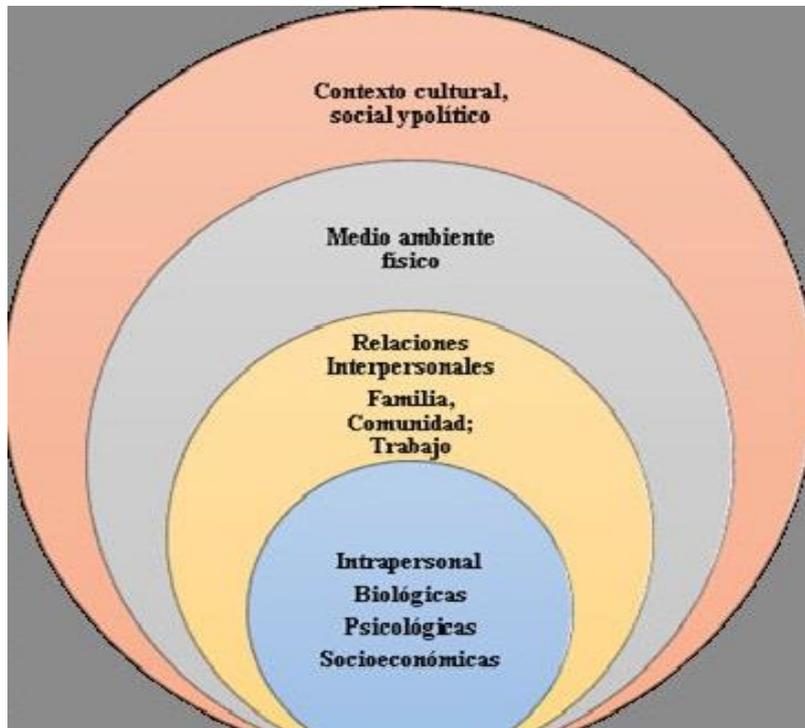
cuando llevamos a cabo un acto en la vida diaria este involucra necesariamente al medio en el cual nos desenvolvemos, es decir que este acto tiene una condición de temporalidad y espacialidad, el espacio no es solo físico además de ello un espacio social que se encuentra en marcado en variables mencionadas, también su dimensionalidad depende de la influencia del medio y de cómo a su vez el medio percibe la acción realizada por el la cultura, es así como nuestros actos adquieren cierta connotación de acuerdo a estas sujeto.

La justicia restaurativa amplía el círculo de los interesado es decir, aquellas personas o partes con algún interés o rol directo en un caso o situación determinada incluyendo no sólo al estado y al ofensor, sino también a la víctima y a otros miembros de la comunidad. (Zerh. 2007)

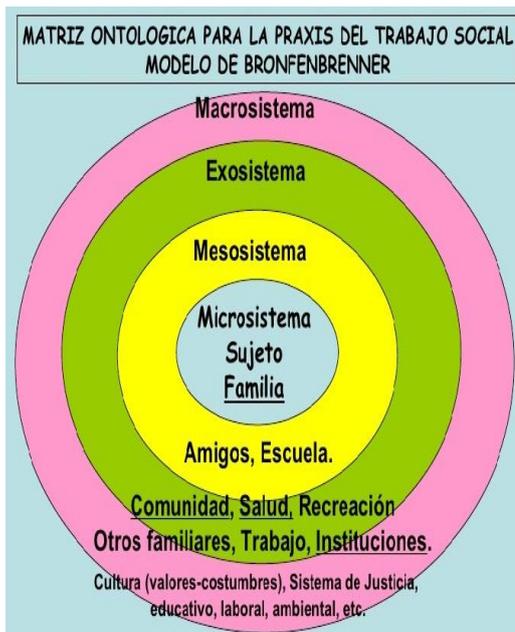
Cuando un ser humano actúa a favor o en contra de un semejante, es imposible desligar esa acción de los factores antes mencionados, es por ello que toda acción inmiscuye un sin número de factores, actores y consecuencias que en ocasiones no son sencillas de captar, para lograr que el participante identifique las dimensiones que sus actos han tenido en el ámbito personal y social se recomienda trabajar en la elaboración de una lista de ofendidos partiendo de si y su familia continuando con su ofendido directo y su círculo más cercano o familia y continuando sucesivamente hasta llegar a una escala macro a nivel social.

Para realizar mejor este ejercicio la metodología UBUNTU plantea como guía de trabajo el modelo de intervención social de Bronfenbrenner, este modelo que se conoce como Modelo Ecológico plantea un análisis en varias dimensiones a modo de muñeca rusa, es decir un conjunto de estructuras seriadas y escalonadas que cabe una dentro de la otra (Pérez,

F.2004), el modelo es esquematizado de un modo simple por algunos autores, básicamente se grafica un conjunto de círculos concéntrico donde se ubican los niveles de análisis, aquí algunos ejemplos:



Título: modelo ecológico de cuatro dominios - tomado de: https://www.researchgate.net/figure/Figura-1-Modelo-ecologico-de-cuatro-dominios-para-la-adopcion-de-un-estilo-de-vida_fig1_327606246



Título: matriz ontológica para el trabajo social – tomado de : https://es.slideshare.net/auraduque/matriz-ontologica-para-trabajo-social?from_action=save

Como actividad se plantea que el participante realice un diagrama similar a los presentados y en cada círculo suscriba una lista de las personas que fueron afectadas con su acto ofensor, esta lista será a su vez la guía de personas a reparar también será usada para pedir perdón.

12.7 Punto número seis:

12.7.1 Invitación y petición de perdón;

Este es un punto bisagra que parte la metodología en dos, en este punto el ofensor a recibido una formación y ha hecho un recorrido por su ser que le permite asumir con honestidad, entereza y dignidad, una actitud responsable ante su acto ofensor y una posición empática frente al ofendido.

El ofensor una vez tenga identificados la red de ofendidos, debe seleccionar a quienes requieran ser restaurados, este ejercicio se debe hacer mirando las condiciones de cada caso. Ejemplo: en un caso de hurto, el vehículo hurtado era el elemento de empleo del ofendido (propietario) pero además con la pérdida del vehículo se perjudicó directamente a las dos personas que laboraban con el ofendido y que a raíz del hurto se quedaron sin empleo, ante la afectación directa es necesario contemplar un acto restaurativo que los incluya, mientras que en otro caso de hurto de un vehículo, el ofendido también laboraba con él, pero al servicio de una empresa, que si bien se vio afectada en el servicio u operación y esto es importante que el ofensor lo dimensione en la lista de ofendidos, la empresa de forma fácil y pronta resolvió la situación contratando a otra persona con vehículo, en el segundo caso no es necesario llevar un acto restaurativo con dicha empresa.

El facilitador debe revisar el contenido de la petición de perdón ya que toda comunicación entre las partes debe ser monitoreada constantemente para evitar que se salga de los lineamientos de la metodología y evitando daños colaterales, que desencadenen en un conflicto nuevo o en la agudización del antiguo conflicto.

Inspirados en la conversación entre Umberto Eco y Carlo María Martini, que se desarrolla entre temas muy álgidos pero que con el canal y tono adecuado se desenvuelve la comunicación de modo epistolar bastante bien, hemos decidido que este es canal de comunicación con menos riesgo para las partes en un primer acercamiento, el mensaje puede ser escrito a modo de carta personal, como un oficio si el ofendido es una institución, o un video en el cual se hace la petición de perdón y la invitación a la otra parte a participar, en este punto vale la pena recalcar que en ocasiones un encuentro entre las partes no es posible, no con ello se debe parar el proceso, todo lo contrario hay que abrir nuevos canales de comunicación que tal vez a la larga desencadene en un encuentro o simplemente el

participante debe seguir su proceso, pasa igual en el sentido contrario cuando es la parte ofendida quien emprende el proceso no puede depender de la posición del ofensor, lo ideal en estos procesos es que las partes tengan algún tipo de entendimiento pero de no ser posible la justicia restaurativa se puede llevar a cabo de forma individual lo más importante del proceso restaurativo es el proceso interno que cada parte elabora.

12.8 Punto número siete:

12.8.1 Ingreso al programa del ofendido;

Como salvedad se indica que en caso de que el ofendido no desee participar del programa se hace por parte del ofensor un ejercicio en el cual se especula las posibles preguntas que tenga el ofendido y se procede al siguiente punto que sería Confesión y Verdad.

Cuando el ofendido decide participar del programa se diligencia el mismo formato de inscripción (anexo 2), que se referencia en el punto uno de la Metodología, serializa el encuadre del trabajo planeado, en un inicio se plantea un esbozo general del programa de justicia restaurativa del centro carcelario y su Metodología UBUNTU, allí mismo se le indican los objetivos que persigue el programa así como los posibles riesgos y beneficios que este puede llegar a tener para las partes.

12.9 Punto número ocho:

12.9.1 Trabajo educativo con los ofendidos;

En este punto la parte ofendida transita un recorrido menos extenso que el ofensor, pero que busca objetivos similares y son la comprensión de lo que es la justicia restaurativa sus componentes y principios, además es necesario trabajar en los participantes el tema del perdón.

El facilitador evaluara el grado de conocimiento, interés y motivación sobre la justicia restaurativa por parte del ofendido y de ser acorde o necesario se emprende el mismo programa educativo del punto tres que se realizó con el ofensor, si en el caso no se hace necesario trabajar la totalidad del punto tres, se usara el tema de la justicia restaurativa de este punto junto con otro trabaja complementario.

Trabajo complementario; este consiste en abordar el tema del perdón, UBUNTU propone tres esquemas de trabajo el primero para una persona individual y en el marco de intervención en Psicoterapia breve, el segundo si se presenta un grupo de ofendidos se trabajara el taller terapéutico y por ultimo si se trata de una institución que está en el lugar del ofendido se plantea el método de taller pedagógico, en los tres casos se busca como primer logro el manejo del concepto de justicia restaurativa y en segundo grado un trabajo reflexivo sobre el perdón, el material que se ha escogido para este trabajo consiste en tres videos acompañados por un cuestionamiento que guía el trabajo.

Primer video https://www.youtube.com/watch?v=W-KvY_ymso0 este video va acompañado de la pregunta ¿qué es el perdón?

Segundo video <https://www.youtube.com/watch?v=i4TLyrgzsmQ> el cuestionamiento que guía el trabajo es ¿Para quién se perdona?

Tercer video <https://www.youtube.com/watch?v=HeDK4n40lkw> en cada video se abre el espacio suficiente de tiempo incluso varias sesiones si es necesario para lograr respuestas claras y solidas construidas es de una profunda reflexión, en este video la pregunta guía es ¿es posible perdonar?

Se espera que este trabajo prepare al ofendido para la siguiente etapa.

12.10 Punto número nueve:

12.10.1 Encuentro, Dialogo y Preguntas;

Empecemos por indicar que el encuentro no tiene que ser necesariamente presencial aunque reiteramos es lo ideal, pero si las partes no están cómodas o no se sienten aun preparadas, las circunstancias de seguridad en el centro de reclusión no están dadas, las personas se encuentra alejadas y no es posible viajar, se puede presentar de manera epistolar, en video conferencia, video llamada o cualquier otro medio que permita la fluida comunicación.

En este encuentro se busca fortalecer el dialogo entre las partes siendo la parte ofensora pasiva y practicante de una buena escucha y la parte ofendida quien tiene espacio para expresarse con el fin de poner de manifiesto sus necesidades, sentimientos y visión del acto ofensivo, entre las necesidades más generalizadas de los ofendidos están Información, Narración de los Hechos, control de la situación, restitución o reivindicación (Zehr, 2007) además de las que se dan en cada caso en particular, muchas de estas necesidades generadas por el acto ofensivo y de ser posible se debe tener en cuenta para el acto restaurativo.

En este punto el ofensor debe tomar nota atenta de cada asunto que le comunique la otra parte para tenerlo en cuenta en los puntos venideros, en este punto en concreto el ofensor no responderá a los cuestionamientos pues su respuestas deben ser pensadas con calma para elaborar contestaciones que no falten a la verdad sin que sean excusas, sin caer en el cinismo, el descaro o la revictimización.

12.11 Punto número diez:

12.11.1 Confesión y verdad;

es el espacio por excelencia para manifestar el arrepentimiento, manifestando de corazón sus sentimientos y reiterando el pedido de perdón, en su narrativa el ofensor debe tener en cuenta para elaborar su narración las preguntas del ofendido, la verdad sobre su falta, las motivaciones del hecho, su participación, su experiencia en la ofensa, el modo de realizarla y su finalidad, las razones sociales que hay de por medio; como asuntos de crianza, condiciones sociales, en general información que aporte a que los ofendidos puedan entender de un modo holístico lo que paso, se debe evitar detalles crueles o dolorosos.

En este punto se ponen de manifiesto algunas necesidades de los ofensores como medio de tratamiento para lograr una resocialización verdadera y un compromiso de no repetición, se evalúa en que medida todas las partes involucradas pueden participar en dicho proceso para erradicar las practicas delincuenciales de raíz.

Debe haber Responsabilidad activa del ofensor que: permita reparar los daños, fomentar la empatía y la responsabilidad, la transformación de la vergüenza.

Motivación para una transformación personal que incluya: la sanidad de heridas de su pasado que contribuyeron a su conducta ofensiva, oportunidades para el tratamiento de sus adicciones u otros problemas similares, el fortalecimiento de sus habilidades y destrezas personales, motivación y apoyo para reintegrarse a la comunidad.

Entre los objetivos que se enumeran para los proceso restaurativos esta:

(f) Reducir la reincidencia motivando el cambio en los delincuentes particulares y facilitando su reintegración a la comunidad. El comportamiento pasado de los individuos y sus consecuencias son claramente una preocupación central del proceso restaurativo, pero también lo es el comportamiento futuro del Delincuente. Un compromiso del delincuente en relación a su comportamiento futuro suele ser un componente esencial de los acuerdos a los que se llega a través de la mediación y otros procesos restaurativos. El transformar o “reformular” al delincuente a través del proceso restaurativo es un objetivo legítimo del proceso; de ahí la prevención de la reincidencia. La insistencia en que los delincuentes entiendan y acepten la responsabilidad por las consecuencias de sus acciones claramente tiende a afectar su comportamiento futuro. Se entiende que la comunidad y las instituciones establecidas tienen un papel en este proceso. (ONU.2006)

12.12 Punto número once:

12.12.1 Reparación;

Es el método utilizado por este modelo de justicia que permite al ofensor reparar, enmendar, o restaurar el daño causado ya sea de manera real o simbólica, aquí es donde el ofensor asume de manera activa la responsabilidad de su ofensa y trata de hacerse cargo de ella desde la acción.

Para la reparación es necesario como se mencionó antes tomar en cuenta las necesidades de la persona ofendida, también los recursos con los que cuenta el ofensor y su red de apoyo, la reparación debe ser un acto creativo que busque no solo compensar los hechos ocurridos sino a demás dar un lugar de importancia al ofendido, antes de la reparación como tal se debe pactar con la contraparte con la ayuda del facilitador el acto restaurativo, de

modo tal que este deje al ofendido satisfecho y con el sentimiento de que fuere reparada la falta además no se debe optar por salidas simples o facilistas, deben agotarse al máximo los recursos y buscar que de parte del ofendido haya un verdadero sacrificio y aporte en todo el acto restaurador.

La restauración puede ser real, simbólica o ambas, el aspecto real depende de los recursos y la necesidad, por ejemplo la parte ofendida tiene una necesidad que desde la profesión del ofensor él la puede suplir con mano de obra gratis, también puede ser que la necesidad planteada se solucione desde lo económico y el ofensor y su círculo posean los recursos o el elemento que hagan falta, recordemos que se trata de ser creativos y no literales así pues tenemos este ejemplo: la parte ofendida necesita para un familiar del que se hace cargo, una silla de ruedas y esto le facilitaría la vida a ambos, resulta que en el círculo de apoyo del ofensor o el mismo la pueden ofrecer, si la parte ofendida considera que este sería un buen gesto de reparación se puede llevar acabo el acto a pesar que la silla no es directamente para el ofendido.

La reparación simbólica es de suprema importancia dado que lo que se restaura allí es el alma y el tejido social, se recomienda que no se deje de lado esta dimensión para que pueda haber una reparación completa, hay algunas ofensa imposibles de restituir o restaurar totalmente, frente al homicidio por ejemplo no hay como devolver la vida perdida, pero recordemos que con el acto ofensivo no solo se va bienes, vidas, salud, además se van asuntos que están del lado de las representaciones, no muere solo el cuerpo también su recuerdo, sus gestos, su apoyo y todo lo que este representa para sus seres queridos, un hijo un, hermano, padre y un sinfín de roles sociales se van con la perdida, así púes que aunque hay cosas que no se pueden retornar, si se pueden reparar estas representaciones.

El acto simbólico es el que necesita una dosis más alta de creatividad y por ello se debe trabajar mucho en el asunto antes de dar el paso para lograr la plenitud del objetivo, para continuar el ejemplo del homicidio, tal vez y es solo una idea de entre muchas otras se pueda exponer una placa que honre la vida del ser que falleció, quizás un homenaje público borre los rumores de una comunidad y le retorne el buen nombre a la persona fallecida, así hay cantidad de actividades que se pueden realizar con el fin de resarcir en alguna medida el daño, se les recuerda a las partes el video de Walter y Jorge donde ellos a su contra parte ofendida le ofrecen realizar un ciclo de charlas en la cual su historia de vida sirva de ejemplo para que el acto ofensivo no se vuelva a repetir.

12.13 Punto número doce:

12.13.1 Reconciliación;

En este punto si todo se llevó a cabo respetando los tiempos y procesos de cada parte, es un encuentro en el cual las partes se sienten en paz consigo mismo, es el momento de pulimiento en el cual se liman asperezas y se plantean faltantes si los hubieran para ser abordados y agotados, no se debe confundir reconciliación con amistad o familiaridad, es un acto de comprensión y de terminación y cierre de un conflicto, por otra parte el otorgamiento del perdón por parte del ofendido jamás será un acto de impunidad o que la promueva, nada más lejos de esto si se da un perdón este debe ser ganado con el trabajo del ofensor y su sacrificio, más aun si se logró la comprensión plena del modelo de justicia restaurativa, del programa restaurativo del centro carcelario y su Metodología UBUNTU se entenderá que el perdón es una oportunidad para la parte ofendida, es la ocasión para que esta persona pueda estar tranquila y en paz consigo misma. En caso de que una de las partes se haya retirado del proceso o desde el inicio no haya participado, la reconciliación se considera un momento de tranquilidad y paz interna, donde queda en el ofensor la satisfacción de haber hecho el

proceso y en el ofendido la sensación de independencia pues no necesito de la presencia de su ofensor para realizar el acto restaurativo.

12.14 Punto número trece:

12.14.1 Acto simbólico de cierre;

es un acto que de ser posibles debe llevar a cabo con todas las partes involucradas en el proceso, en este punto es la comunidad la protagonista, de acuerdo al caso se realiza un acto público o uno privado pero que integre las familias de ambas partes y algunos invitados, también es pertinente en este acto invitar autoridades locales y judiciales que acrediten la realización del proceso y sirvan de granates para los compromisos logrados.

Es la oportunidad para que el ofensor sienta que entra nuevamente en el engranaje de la sociedad y se abran las oportunidades para su efectiva resocialización, también es el momento de reconocer la valentía de la parte ofendida al participar y permitir el surgimiento de un nuevo modelo de justicia e intentar sanar sus heridas y demostrar una visión diferente ante el ofensor.

Ambas partes deben ser exaltadas, además se debe reconocer y aplaudir el esfuerzo del centro carcelario al atreverse a aplicar nuevos modelos de justicia y un tratamiento alternativo en la vida intramural de la población privada de la libertad, en este espacio se reconoce a cada persona, institución o grupo que hallan ha portado al proceso.

Se recomienda compartir en este espacio un alimento o bebida que sirva de pretexto para la integración y el dialogo, si la institución lo considera se puede en este acto entregar un reconocimiento escrito a los participantes.

13. Prueba Piloto

El proyecto UBUNTU surgió de la necesidad de algunos internos de restaurar el daño causado, entre ellos los internos privados de la libertad Walter de Jesús Ardila y Jorge Armando Márquez Rodríguez, quienes consintieron ser nombrados en este trabajo, ambos ex patrulleros de la policía nacional y ambos accedieron a participar voluntariamente en la creación de este programa, los internos antes mencionados manifestaban constantemente en el trabajo con el equipo psicosocial la voluntad de hacer algo que en alguna medida ayudara a reparar el daño causado.

De allí parte este proyecto de la decisión de estos dos señores por asumir de un modo responsable su error, en aras de poder ayudar a dar trámite a este deseo decidimos buscar una metodología de justicia restaurativa que se adaptara a las condiciones de reclusión, como ya vimos en un capítulo anterior, fue fácil encontrar varias metodologías pero la única que parecía ser compatible con la vida en reclusión es la metodología del Árbol Sicomoro, a pesar de que estos dos ex policías son cristianos, católicos practicantes, no se sentían cómodos con la orientación religiosa de la metodología, en el trascurso de búsqueda de información habíamos encontrado pasajes en diversos textos donde se proponía la creación de metodologías que estuvieran acordes a las circunstancias de cultura y contexto.

Es allí donde de una manera empírica surgen las primeras nociones del proyecto y su metodología, recorrimos un proceso formativo juntos y realizamos un primer bosquejo de los pasos a seguir, en la revisión del material bibliográfico encontramos un sin número de dificultades e imprecisiones, diferencias de posturas muy marcadas, y así avanzamos paso a

paso hasta dar lugar a este proyecto y a su contenido. Una vez realizada la metodología se puso a prueba en sus propios casos y aun que el proceso no se realizó de manera completa fue un gran acercamiento a lo real del asunto, permitiéndonos realizar ajustes al proyecto y la metodología. A continuación se hará una narración lo más completa posible del ejercicio y al final se plantean los hallazgos y dificultades para que sirva de ejemplo y guía en los aciertos y de ilustración en los desaciertos para futuras aplicaciones del Programa de Justicia Restaurativa del Centro Carcelario Héctor Abad Gómez y su Metodología UBUNTU.

Jorge Armando Márquez Rodríguez barranquillero de 36 años de edad, nacido en una familia humilde con valores y sanas costumbres, ingresó a la policía nacional, en un intento por mejorar su calidad de vida y la de su familia, realizo curso de patrullero en la escuela de Policía Antonio Nariño, el cual termino en el 2002 de allí fue asignado a Trabajar en el Departamento de policía Choco, Fue asignado a las estaciones de Policía Tutunendo Y Nuqui , comuna trece, el grupo SEAT, el FUCOT, con un excelente desempeño y sin mancha en su hoja de vida, luego fue transferido a la estación Candelaria, allí fue llamado a hacer curso de ascenso, estudiaba fuerte para realizar su sueño de ascender pero la corrupción al interior al interior de la policía, no permitió su ascenso, esto lo lleno de desazón y tristeza y pensó en retirarse de la institución, al llegar a la Estación La Candelaria se da cuenta que las distintas plazas de vicio del sector pagaban salario a muchos policías para que no los persiguieran, allí le ofrecieron algunos compañeros que ingresara en la nómina de las distintas BACRIM propietarias de las plazas de vicio, pero no acepto a lo largo del tiempo llego a ver filas de policías en las plazas de vicio recibiendo el dinero incluso uniformados y con una simple sudadera encima, comienza a laborar con otro patrullero de la estación que venía de su ciudad natal y fue asignado como su compañero de patrulla este le insiste que reciba el dinero que no pasaba nada y ante la familiaridad y la confianza acepto participar, por aproximadamente diez meses recibió dinero de las plazas de vicio hasta el día en que fueron

capturados 19 Policías, por sus compañeros de contra inteligencia, ese día se enteró que el policía infiltrado era su coterráneo con el que el laboro y que lo convenció de recibir el dinero.

Allí comenzó su calvario, fue trasladado a una estación de policía diferente, en calidad de detenido por sus mismos compañeros y luego de ello realizaron una audiencia pública en la cual presentaban la evidencia, Jorge para evitar que su padre viera tan bochornosa imagen realiza un preacuerdo con la fiscalía acepto cargos y no exhibieron en público la evidencia que tenían contra él.

Fue condenado a 83 meses de prisión, a causa del hacinamiento en centros carcelarios del país fue enviado a cumplir su condena a la cárcel municipal de Barbosa, allí se encuentra con el Psicólogo practicante y comienza un proceso de intervención Psicoterapéutica que lo acompaña a tomar la decisión de Reparar su falta, su idea inicial consistía en enviar una carta a un periódico de circulación publica pidiendo perdón por su falta en el servicio, ante la asesoría del Psicólogo quien le planteo que ese tipo de acto se debía hacer de un modo estructurado evitando revictimizar a la institución y exponer su nombre al escarnio público, se emprende la elaboración de la metodología UBUNTU, cuando está se encuentra lista se procede a poner en marcha el ejercicio.

Primero en el caso de Jorge se trató por todos los medios de buscar una agremiación comunitaria que hiciera presencia en el sector en el cual el laboro, misión que se vio truncada por el hecho de que la zona es muy extensa y al no haber muchas viviendas pues en su mayoría es una zona comercial la comunidad estaba poco organizada, a pesar de los múltiples esfuerzos no fue posible llevar a cabo el proceso de pedir perdón a dicha comunidad por falta de un representante de la misma. Luego se procedió a contactar a la policía nacional, la aspiración inicial era contactar a la dirección de la Metropolitana del Valle de Aburra

(MEVAL), pero debido a la organización jerárquica de la policía y a que los funcionarios no pueden autorizar algo sin el visto bueno de su superior y que este es de alto grado por ende sus múltiples obligaciones no permiten que atienda muy a menudo a la ciudadanía no fue posible contactar dicha unidad municipal en Medellín.

Luego se optó por buscar un contacto desde lo local para lo cual se le presentó la propuesta al señor Jorge Armando Suarez Vega capitán de la Policía y comandante de la estación de policía Barbosa, primero de modo verbal, él se mostró interesado en la propuesta, ya con su visto bueno, se procedió a escribir la petición de perdón por parte del interno se realizó una sola carta firmada por ambos internos pues en el caso de Walter la policía también estaba identificada por él como uno de sus ofendidos, en la carta se le pedía a la policía que participara del programa, si bien la policía acepto no fue posible diligenciar el formato de ingreso debido a que el Capitán no podía firmar el documento sin el visto bueno de sus superiores, en este punto cabe aclarar que los pasos previos que propone la metodología ya habían sido llevado a cabo por los internos a la par que se iba construyendo los tópicos de la metodología.

Una vez aceptada la petición de perdón a través de facilitador se pactó un encuentro entre las partes, allí acordaron como acto restaurativo la realización de una charla en la cual los internos en mención le contarían a los policías de la estación que están en servicio los hechos que rodearon su acto ofensivo así como las consecuencias que esto trajo para sus vidas y las de su familia, con el fin de prevenir el comportamiento que ellos tuvieron en la institución policial.

El acto se llevó a cabo en tres sesiones que tuvieron aproximadamente una hora y media cada una, en la cual se presentó los videos y material de prensa de sus capturas, luego cada uno narro su historia en un sentido dialogo y con total honestidad, asumiendo la

responsabilidad de lo realizado, aclarando la información que era real y desvirtuando lo falso que hubiere transmitido los medios, allí se reiteró el pedido de perdón a todos y cada uno de los asistentes como miembros de la institución pues entendieron que cada acto que empaña el buen nombre de la institución afecta la labor de aquellos que trabajan correctamente en el día a día, por ultimo pidieron perdón a sus familias y comunidad en general en especial el señor Jorge pidió perdón a un habitante de en situación de calle al cual el protegió y ayudo durante su servicio y que al ser el capturado lo dejo desamparado.

Estos internos además accedieron a la realización de un video que fuera usado como material en el trabajo de justicia restaurativa y que fuera testimonio de su transformación personal.

Cabe anotar que los señores Jorge y Walter habían participado activamente en distintos programas y proyectos que se realizaban en el centro carcelario, entre ellos están, concurso de cuentos, la realización de una biblioteca móvil llamada mis sueños rodantes que fue donada a la biblioteca municipal, el proyecto cartas a una sombra sobre la vida de Héctor Abad Gómez, en el cual plasmaron entre otras cosas sus proyectos de vida, fueron de vital apoyo y gestión en la organización de una noche romántica en homenaje a las mujeres en su día, cena que se llevó acabo en las instalaciones del centro carcelario, participaron de un ciclo de talleres sobre crianza el cual culmino con un evento recreativo con sus hijos en una visita especial al centro.

A pesar de que el acto restaurativo fue todo un éxito, donde los asistentes recibieron de corazón el acto llevado a cabo por los dos internos, pues así lo manifestaron y pusieron de conocimiento que fue un ejercicio que les aporato a su vida laboral, allí se dio la reconciliación que se puso de manifiesto en las palabras de algunos patrulleros que manifestaron su cambio de mentalidad pues habían detalles de ambos casos que en realidad ellos no conocían y que

les cambio el panorama del asunto, no fue posible llevar a cabo el Acto Simbólico de Cierre, debido a las dificultades burocráticas antes mencionadas.

En el caso de Márquez por esos días solicito la libertad condicional, partiendo de dos argumentos; el primero, poseía de manera objetiva el tiempo necesario y suficiente para solicitar dicho beneficio, como segundo argumento las actividades antes mencionadas que daban cuenta de su efectiva resocialización, a ello se suma su fuerte arraigo ya que es una persona de familia y con fuertes lazos emocionales y a nivel laboral cuenta con dos establecimientos comerciales de su propiedad, el juez considero que los requisitos para tal petición estaban ajustados a la norma pero que su conducta punible debía ser castigada con mayor rigurosidad que la de los demás por ser miembro de la fuerza pública, que si bien valoraba sus esfuerzos de resocialización no eran suficientes.

Walter de Jesús Ardila de 28 años de edad, padre de dos niñas, hombre de familia casado con una patrullera de la policía madre de su segunda hija, nació en Bogotá en el seno de una familia amorosa de buenas costumbres, ingreso a la policía en el año 2009 luego de realizar el curso de patrullero en la escuela de Facatativá, ingreso a la dirección de investigación criminal (INTERPOL), paso por varios grupos en dicha dependencia, y finalmente llego al grupo de Bandas Criminales, con gran desempeño y reconocido por su superiores por su exitosa labor, en un operativo en un vecindario fueron en bocados por criminales y salió herido dejándolo en estado de incapacidad por tres meses, durante su incapacidad medica finalmente y gracias a sus labores investigativas es capturado un objetivo de gran valor para la institución lo que generaba un incentivo económico para quien realizo el trabajo investigativo, pero se entera al regresar que el dinero fue repartido entre oficiales y suboficiales y a los patrulleros no los participaron del incentivo, ni siquiera a el que estaba convaleciente por dicha labor esto lo llena de desazón con la institución.

Luego es enviado a la comuna 13 de Medellín en una comisión, allí conoce a un patrullero con el entabla una relación de amistad, este lo señor lo invita a una reunión en la cual una persona le ofrece llevar un dinero a Bucaramanga él lo comenta con un subintendente que también se encontraba en inconformidad con la institución por la misma situación que él había pasado, al final deciden realizar el transporte del dinero pero el día del viaje en el vehículo además iban unas armas, lograron realizar el ilícito sin contratiempo, luego de un tiempo se encuentra de nuevo con el patrullero quien sirvió de enlace para el acto delictivo, quien ya estaba destituido de la policía por actos criminales y le refiere que trabaja para un grupo criminal y ofrece comprarle información privilegiada que afectara a dicho grupo, en un operativo se encuentra por casualidad con una información sobre una captura que realizaría el capitán (oficial) que se apropió del dinero del incentivo por el cual él había trabajado, con el fin de entorpecer la labor de dicho oficial en un acto de venganza Walter decide comunicar dicha información a la estructura criminal sin recibir dinero a cambio.

A partir de este suceso decide no volver a contactarse con dicho ex patrullero y continúa su vida normal, luego de algunos años el ex patrullero lo ubica y vuelven a entablar amistad con él, en una conversación le pide que le ayude a comprar un carro para un hermano y el accede, luego de la compra le informa que estaban buscando a un teniente de la policía, como el no conocía al teniente no les ayudo con su ubicación, pero luego de esto se entera que dicho teniente fue objeto de un atentado, decide llamar a su amigo y preguntarle si habían sido ellos, esta llamada fue grabada y el queda involucrado en un proceso, el ex patrullero acuerda con la fiscalía beneficios penales a cambio de delatar a Walter y las actividades en las cuales él había participado, luego de ello es capturado y enviado a la cárcel en la ciudad de Medellín y realiza un preacuerdo pagando la una indemnización al estado y recibiendo beneficios penales por colaboración a lo cual le asignan una pena de 5 años y 6 meses de prisión.

una vez en prisión decide rehacer su vida, en la cárcel se convierte en representante de los internos, participa de diversas actividades y capacitaciones, se vuelve un líder, decide ser parte de un concurso de cuentos en el cual ocupa el primer lugar, también lidera la realización de una biblioteca móvil llamada mis sueños rodantes que fue donada a la biblioteca municipal, el proyecto cartas a una sombra sobre la vida de Héctor Abad Gómez fue coliderado por él, como ya se había dicho.

En una parte de dicho proyecto, se plasma un proyecto de vida con su plan de ejecución, el señor Ardila plasma en su proyecto de vida realizar una vez a fuera la puesta en marcha de un sistema de comidas rápidas adecuando un vehículo para tal fin, buscando generar empleo y en un futuro tener varias unidades o cedes, además dedicarse a recuperar el tiempo con su familia.

El señor Walter Ardila fue fundamental en la relaciones entre los internos privados de la libertad y el personal administrativo ayudando a mantener la disciplina y sana convivencia al interior del patio, además participo en la programación y elaboración de múltiples actividades académicas, religiosas y de sano esparcimiento en la institución siendo fundamental para haberse desarrollado con éxito las actividades sociales del grupo de psicólogos, participo en la programación de un día especial para los internos y sus hijos, programo la celebración del día de las Mercedes celebración especial en el ámbito carcelario, fue organizador junto el grupo de psicólogos de la noche romántica en reconocimiento y exaltación a la labor de la mujer en la vida diaria, participa activamente en la realización de este proyecto así como la creación del programa de Justicia Restaurativa del centro carcelario y su Metodología UBUNTU.

Gracias a su favorable evolución en el tratamiento carcelario, y a la participación en el proceso de justicia restaurativa habiendo reparado de un modo simbólico y económico su

falta, recibe una generosa redención de penas por el juez que lleva su caso y el día 6 de octubre de 2018 le fue concedida la libertad condicional por el juez que vigila su condena, una vez en libertad pone en marcha el proyecto de vida que realizo en el programa y que al momento de solicitar la libertad le presento al señor juez comprometiéndose a llevarlo a cabo, monto en compañía de su familia un pequeño negocio de comidas rápidas, luego de unos meses adecuo un vehículo para los mismos fines, en esas labores lo requiere el juzgado para una revisión de su redención a lo cual asiste y se le informa que su redención final varía debido a que el concepto por el cual le fue otorgada pasando de enseñanza a labores de trabajo, pero que esto no afectaba los criterios objetivos para libertad condicional, Walter regresa a las labores de su día diario en su hogar y empleo, cuando es notificado que gracias a una apelación a la decisión de otorgarle libertad condicional realizada por la procuraduría su libertad condicional fue revocada, desde entonces ha librado hasta la fecha una batalla jurídica por mantener su libertad toda vez que ha cumplido con sus deberes y que retornar a la vida en prisión no solo representa para él un gran golpe sino también para sus 8 empleados que dependen de sus negocios para la manutención de sus familias.

Actualmente continúa en el proceso legal por conservar su libertad dando la cara y actuando en derecho ejerciendo su derecho a defenderse jurídicamente.

14. Análisis y conclusiones

El 13 de septiembre de 2019 noticias caracol informa que el INPEC contempla presentar un proyecto para abrir una venta de dispositivos electrónicos de rastreo tipo brazalete que permitan descongestionar las cárceles, nada más desesperado y que fomente la desigualdad, pues esta medida se convertiría en una puerta giratoria para delincuentes de

cuello blanco que tendrían el dinero para pagar el bracete y las cárceles serian solo para personas que no tiene capacidad económica, a esto se suma que los dispositivos han sido todo un fracaso, pues muchos no funcionan y los escándalos de corrupción entorno a su operación no son pocos, es por esto que el estado debe buscar soluciones serias, ajustadas a la norma y no medidas populistas y desesperadas.

Lo sorprendente de la declaración es que como se ha visto en este proyecto, hay distintas formas de justicia que aportarían a la descongestión de las cárceles, como ya fue mencionado tanto para la procuraduría, como para el ministerio de justicia solo hay dos grandes salidas a la crisis carcelaria, una excarcelación masiva o un modelo de justicia restaurativa, que ayudara a la descongestión sin impunidad, dando garantías de un tratamiento efectivo en busca de la resocialización y no reincidencia.

En los casos puntuales de las dos personas privadas de la libertad que pusieron en marcha esta metodología, es notorio el esfuerzo que ellos han realizado por la resocialización, de un lado el valor civil de reconocer sus faltas, pedir perdón y reparar a sus víctimas, de otro lado la activa participación en diversos programas sociales que les genero la confianza de las directivas al punto de que Jorge se desempeñó en labores de aseo en el sector administrativo, Walter fue elegido como representante de los internos por parte de sus compañeros, en el momento en que a Walter se le asigna la libertad pone en marcha su proyecto de vida el cual le había comunicado al juez en su petición, comenzó con un pequeño negocio que operaba él mismo en compañía de su familia y que luego trasformo en su gran sueño que es tener un puesto móvil de comidas en un vehículo adecuado para ello, actualmente cuenta con ocho empleados y continua en su proceso de defensa tratando de que la justicia le permita continuar con su libertad para que no se frenen sus planes.

Actualmente Jorge espera su libertad para dedicarse a cuidar su hija y los negocios

que tiene junto con su esposa, su relación familiar es inmejorable, con un alto grado de tranquilidad emocional pese a haber estado privado de la libertad, Walter por su parte sigue tranquilo de saber que ha hecho las cosas bien y acorde a la ley y a lo que prometió en su resocialización, se dedica a su trabajo y a cuidar de su esposa e hija.

Estos dos casos nos muestran la que la Metodología UBUNTU es funcional y tiene hasta el momento un grado de éxito aceptable, en el pilotaje se evidencio la necesidad de realizar ajustes de tipo teóricos y operacionales, no obstante, estos dos casos indican que la metodología tiene un grado de funcionalidad aceptable .

En lo que si se evidencia una falla enorme es el hecho de que estos casos nos muestra que es innegable la desarticulación del estado en materia de justicia restaurativa de un lado es la propuesta bandera de los grandes órganos administrativos de justicia, de otro los jueces, procuradores, fiscales van en otra vía sin dar mayor importancia y trascendencia a los esfuerzos en materia de justicia restaurativa.

Se hace necesario dos cosa; la primera de ellas mayor articulación del estado, con los distintos programas de justicia restaurativa, en la actualidad se presentan manera desarticulada unos de otros en las distintas regiones del país, tratar que estos tengan algún tipo de aval o censo en el gobierno y que se apoyen y respalden desde la institucionalidad de manera clara y fuerte además de ser monitoreados y vigilados contantemente, ya que en la actualidad solo existen menciones vagas y aisladas en algunas normas sin asignar responsables, recursos o mecanismos, de otro lado que los funcionarios judiciales se concienticen de las bondades de la justicia restaurativa e incentiven las diversas propuestas en dicha materia.

Para la metodología UBUNTU se evidencia un nivel adecuado de funcionalidad, el cambio personal en los participantes es prueba de ello, pero se hace necesario el

acompañamiento del proceso por parte de un profesional en derecho penal que elabore y respalde las solicitudes de los internos a los juzgados, si bien los subrogados penales no son el objetivo de este proyecto pues la búsqueda del proyecto está más del lado del tratamiento penitenciario, si se hace palpable un aporte al problema de hacinamiento.

Es innegable la voluntad por parte de algunos miembros de la población carcelaria por iniciar un proceso resocializador, muchos ven en la justicia restaurativa una oportunidad para aliviar las penas de sus ofendidos, para asumir con responsabilidad sus actos y enmendar sus errores, pero la escasa oferta de tratamiento en las cárceles hace que esta voluntad se desvanezca y terminan siendo las cárceles unas verdaderas escuelas de crimen.

Se espera que esta pequeña e insipiente propuesta, aporte al crecimiento de la justicia restaurativa en Colombia como un movimiento que cambie la percepción sobre la justicia y que aporte en una pequeña medida una efectiva resocialización y en lo posible a los niveles de no reincidencia.

Bibliografía

Acto legislativo número 03 de diciembre 19 de 2002. Por el cual se modifica el artículo 250 de la constitución política de Colombia. Recuperado el 31 de septiembre de 2018 de: https://camacol.co/sites/default/files/base_datos_juridico/acto_legislativo_congreso_nacion_0003_2002.pdf

ACUERDO No. 001 de 2018 por el cual se crea el reglamento general de la jurisdicción especial para la paz. (JEP). Recuperado de: <https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Sala%20Plena%20Acuerdo%20001%20de%202018%20Reglamento%20general%20JEP.pdf>

Avila, E, A. (1991) La psicoterapia breve y la intervención en crisis: dos estrategias de intervención en salud mental comunitaria. Revista: Psiquiatría pública. vol.3. octubre-diciembre.

Borrero, R. (2019) En Colombia aún tenemos mazmorras: Minjusticia Entrevista radial, cadena Caracol Radio. Recuperado de: http://caracol.com.co/radio/2019/03/02/judicial/1551549369_782185.html

Confraternidad Carcelaria de Colombia, (2004) Programa Árbol Sicómoro de la “Prison Fellowship International. Recuperado el 12 de septiembre de 2018 de: <http://www.pfcolombia.org/programa-arbol-sicomoro>

CONFRACOR, (2019) Confraternidad Carcelaria de Colombia, Quienes somos, Misión Recuperado de: <https://www.pfcolombia.org/quienes-somos/>

Decreto 2770 de 2004. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Publicada en el Diario Oficial No. 45.657, de 31 de agosto de 2004. Recuperado el 13 de septiembre de 2018 de:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_2770_2004.html

Decreto 3391 de 2006. Por la cual se reglamenta parcialmente la ley 975 de 2005. Publicada en el Diario Oficial No. 46.137, 30 de diciembre de 2005. Recuperado el 13 de septiembre de 2018 de:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=21741>

Decreto 3011 de 2006. Por la cual se reglamenta parcialmente las leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012. Recuperado el 13 de septiembre de 2018 de:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56210>

Documento Conpes 3629. Sistema De Responsabilidad Penal Para Adolescentes – SRPA: Política De Atención Al Adolescente En Conflicto Con La Ley. (2009).

Recuperado de: <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/conpes-3629-srpa.pdf>

Domingo, V. (2014) Justicia Restaurativa por Virginia Domingo. Blog. Recuperado en:

<https://www.lajusticiarestaurativa.com/>

Elke, Kooyman. (2018) Coordinadora de Detención del Comité Internacional de la Cruz Roja en Colombia. “Cárceles colombianas: Una situación insostenible”. Recuperado el 18 de noviembre de 2018 de: <https://www.razonpublica.com/index.php/econom-y-sociedad-temas-29/10926-la-crisis-del-sistema-carcelario-reformas-que-agravan-el-problema.html>

Fadiño, B. La Cosmovisión de la Justicia Wayúu, ¿Una Justicia Diferente? Revista Amauta, Universidad del Atlántico, Barranquilla, Colombia. ISSN 1794-5658. No, 24. Jul-Dic. p 121-124. (2014) Recuperado de:https://www.google.com/search?q=la+justicia+wayu&rlz=1C1AVFA_esCO802CO802&oq=la+justicia+wayu&aqs=chrome..69i57j69i60l2j69i59l2j69i60.6587j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8

Geráldez da cunha, L. Serrano, A. (2014). Justicia Restaurativa y Mediación Comunitaria. Emergencia de un nuevo paradigma de impartición de Justicia Considerar la necesidad de su implementación en México. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. México. Recuperado de:
file:///C:/Users/Usuario770/Desktop/fulltext_stamped.pdf

Gomez, p. El código de Hammurabi. Material de uso docente, Universidad de Alcalá. Recuperado de: https://www.abogacia.es/?get_group_doc=1/1408698489-Hammurabi.pdf

Hernández Sampieri, R. Fernández Collado, C. Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la Investigación, sexta edición. México d.f. Mcgraw-Hill / Interamericana Editores.

Jarabo, R. (2010) La justicia restaurativa es la respuesta evolucionada contra el crimen. Entrevista a Virginia Domingo. Quadernos de Criminología (QdC). Recuperado de:
<file:///C:/Users/Usuario770/Desktop/tesis%20mediacion/Dialnet-VirginiaDomingo-3583917.pdf>

LEY 65 DE 1993, Código Penitenciario y Carcelario. Publicada en el Diario Oficial No. 40.999, de 20 de Agosto de 1993. Recuperado el 8 de abril de 2019 de:

<http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/Ley%2065%20de%201993.pdf>

Ley 599 de 2000, Código penal colombiano. Publicada en el diario oficial número 44.097 del 24 de julio de 2000. Recuperado el 13 de septiembre de 2018 de:

https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20130808_01.pdf

Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento penal colombiano. Publicada en Diario Oficial No. 45.658 de 1 de septiembre de 2004. Recuperado el 13 de septiembre de 2018 de:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0906_2004.html

Ley 975 de 2005, Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Publicada en Diario Oficial No. 45.980 de 25 de julio de 2005.

Recuperado el 13 de septiembre de 2018 de:

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2013/04/Ley-975-del-25-de-julio-de-2005-concordada-con-decretos-y-sentencias-de-constitucionalidad.pdf>

Ley 1090 de 2006, Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones. Publicada en Diario Oficial No. 46.383 de 6 de septiembre de 2006. Recuperado el 13 de septiembre de

2018 de: http://colpsic.org.co/aym_image/files/LEY_1090_DE_2006.pdf

Ley 1098 de 2006, Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Recuperado el 13 de septiembre de 2018 de:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=22106>

Lucas, (2012) Evangelio, Nuevo testamento. La Sagrada Biblia. Capítulos 19 -17, 3. Nuevos editores. Bogotá Colombia

Mori,S. (2008) Una propuesta metodológica para la Intervención comunitaria. Universidad de San Martín de Porres. LIBERABIT: Lima (Perú) 14: 81-90, 2008. Recuperado de: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272008000100010

ONU, 2002. Consejo económico y social. Comisión y prevención del delito y Justicia Penal. Recuperado el 3 de Septiembre de 2018 de: <https://www.unodc.org/pdf/crime/commissions/11comm/5add1s.pdf>

ONU, 2006. Manual sobre Programas de Justicia restaurativa. Recuperado el 3 de Septiembre de 2018 de: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf

Onyebuchi,E,M. (2011). Tú eres luego soy, p.10. Revista el correo de la UNESCO, octubre-diciembre. Impreso en papel certificado por el PEFC.UNESCO.

Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, 21.a edición, Espasa, Madrid, (1992), p. 1784.

Rodríguez, L, A. (2012). Análisis de la Justicia Restaurativa en Materia de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia. Anuario de Psicología Jurídica. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=315024813004>> ISSN 1133-0740

Sentencia T-762 de 2015. Estado De Cosas Inconstitucional en el Sistema Penitenciario Y Carcerario. Recuperado el 31 de septiembre de 2018 de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-762-15.htm>

Sentencia T-153 de 1998. ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL EN

ESTABLECIMIENTO CARCELARIO. Recuperado el 31 de septiembre de 2018 de:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-153-98.htm>

Sentencia C-516 de 2007. Derechos de las víctimas de delitos. Recuperado el 31 de

septiembre de 2018 de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/C-516-07.htm>

Sentencia C-979 de 2005. Cosa Juzgada Constitucional. Recuperado el 24 de agosto de

2018 de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/C-979-05.htm>

Sepulveda, J. G. (2010) Vivencias Urbanas De Paz Medellín Década De Los Noventa.

Recuperado el 3 de Septiembre de 2018 de:

[https://www.files.ethz.ch/isn/145616/VIVENCIAS%20URBANAS%20DE%20PAZ%2010_JGSA%20\(06.2010\).pdf](https://www.files.ethz.ch/isn/145616/VIVENCIAS%20URBANAS%20DE%20PAZ%2010_JGSA%20(06.2010).pdf)

Ubuntu (filosofía), Consultado septiembre 14 de 2018:

[https://es.wikipedia.org/wiki/Ubuntu_\(filosof%C3%ADa\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Ubuntu_(filosof%C3%ADa))

Unión Europea, 2008. Manual de Prácticas Restaurativas para Conciliadores en Equidad.

Recuperado el 3 de Septiembre de 2018 de:

<https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/sala%20de%20prensa/documentos/PRACTICAS%20RESTAURATIVAS.pdf>

Villasante, T. montañez, M. Martí, J. (S.F). La Investigación Social Participativa. España. El

Viejo Topo Editores.

Wachtel, T. (2013) Definiendo Qué es Restaurativo. Instituto Internacional de Prácticas

Restaurativas. Escuela de posgrado. IIRP Graduate School. Recuperado de:

https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/definiendo_que_es_restaurativo_-_spanish.pdf

Zehr, H. (2007) El pequeño libro de la justicia Restaurativa. Google académico. Recuperado el 3 de Septiembre de 2018 de:

https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/el_pequeno_libro_de_la_justicia_restaurativa.pdf

Anexos

Anexo 1



Título: Logo Metodología UBUNTU - Creación: Duvan Acevedo, Artista Plástico

CONSENTIMIENTO INFORMADO PSICOLÓGICO

Ciudad: _____

Fecha: _____

Yo, _____, identificado con cedula de ciudadanía N° _____, de _____, por medio del presente documento declaro que he participado en atención psicológica individual y grupal de forma voluntaria en el marco del proyecto de creación de un modelo de justicia restaurativa. De igual forma dejo constancia que he sido atendido, y de que he recibido toda la información respectiva sobre el proyecto de formulación de una metodología de justicia restaurativa titulada “Proyecto UBUNTU” en el centro carcelario de baja seguridad, Héctor Abad Gómez del municipio de Barbosa, Antioquia. Desde que las condiciones estén dadas acuerdos a las instrucciones del personal directivo y de guardia.

De igual forma se me ha informado sobre mis deberes para con la participación en el proyecto, tales como: la asistencia puntual a cada cita asignada, el compromiso a suministrar información veraz y completa al terapeuta que lleve mi caso, el cumplimiento con las tareas asignadas y la colaboración con todo lo concerniente a las técnicas que me sea sugeridas como parte del proceso de intervención o asesoría psicológica.

Como participante siempre tendré la potestad de autorizar o no, el contacto del psicólogo tratante con otras personas referente a mi (amigos o familiares), que le permitan al psicólogo triangular la información y verificar o analizar los diferentes puntos de vista en pro de mi caso.

De mi derecho a poder acceder a la información que contenga el proyecto sobre mi o participación, previa solicitud escrita, además el Psicólogo en formación y su asesor de trabajo de grado se comprometen a manejar de manera confidencial la información por mi suministrada conforme lo estipula el (Art23,24, 25 de la ley 1090 de 2006) y Todos los datos

de la aplicación así como los datos personales, serán manejados conforme todo lo estipulado en los reglamentos éticos para garantizar la privacidad, respeto y confidencialidad de los participantes.

Se me comunica sobre los fines de este trabajo el cual consiste en crear una metodología de justicia restaurativa propia del centro carcelario Héctor Abad Gómez, que atienda las necesidades de la población privada de la libertad, las víctimas y la comunidad, ajustadas al contexto, de ello se desprende posibles publicaciones, de uso interno y externo, en ámbitos académicos, de estudio y en lo relacionado con políticas públicas en las cuales puede ser usada la información recaudada.

Para finalizar se me informa las razones por las cuales se puede dar terminación al proceso psicológico como son: cuando la problemática no corresponde al que hacer y objeto del proyecto y por tanto no aplique para este ejercicio, cuando haya la presencia de intereses distintos a los enmarcados en los principios de la justicia restaurativa por parte del participante y que no tenga ningún tipo de relación con la asesoría o intervención psicológica; cuando se distorsione la relación profesional o se brinde información falsa, cuando el paciente no coopere con el proceso psicológico, social o la asesoría llevada a cabo.

Manifiesto que fui informado acerca de que puedo retirar este consentimiento en cualquier momento del proceso de entrevista o en cualquier otro momento del desarrollo del proyecto sin que ello me perjudique.

Después de leer y comprender la información acá consignada que me fue de igual forma suministrada y al detalle decido firmar en constancia de aceptación libre y voluntaria,

Día ____ mes _____ del año _____

Participante: _____

Psicólogo en formación: _____

Psicólogo Asesor: _____

JUSTICIA RESTAURATIVA



UBUNTU

CENTRO CARCELARIO HECTOR ABAD GOMEZ

NOMBRE:

APELLIDOS:

CEDULA:

EDAD:

ESCOLARIDAD:

PROFESION:

OCUPACION:

ESTADO CIVIL:

OTROS:

DELITO:

SINDICADO:

CONDENADO:

TIEMPO CONDENA:

TIEMPO PURGADO:

OTROS:

MOTIVACION DE INGRESO AL PROGRAMA

(Expresión libre de la persona)

CONCEPTO DEL FACILITADOR

NOTA:

1. El ingreso al programa de justicia restaurativa UBUNTU se realiza de forma voluntaria.
2. En el programa de justicia restaurativa UBUNTU se realiza la incorporación de nuevos conceptos que se Durante proceso (delito-ofensa) (victimario-ofensor) (víctima-ofendido).
3. la realización y culminación del programa UBUNTU dependerá del comportamiento y conducta de la persona privada de la libertad en el centro de reclusión.
4. los delitos seriales y que involucren menores de 14 años en calidad de ofendidos no pueden participar del

proceso.

5. en todos los casos se estudiarán las circunstancias modo, tiempo, causa, condiciones y lugar para determinar la participación o no del ofensor en el programa.



www.programaubuntu.jr2018@gmail.com / centro carcelario Héctor Abad
Gómez dirección cl 9 No. 15-37 Barbosa Antioquia/ tel: (054) 4062765

Proyecto de Justicia Restaurativa Centro Carcelario Héctor Abad Gómez

Se busca diseñar, elaborar y ejecutar un programa de Justicia Restaurativa con su modelo propio de aplicación, para la población carcelaria del Centro carcelario Héctor Abad Gómez, del municipio de Barbosa Antioquia.

Todas las personas privadas de la libertad están convocadas a obtener una adecuada resocialización en busca de una sociedad integra.

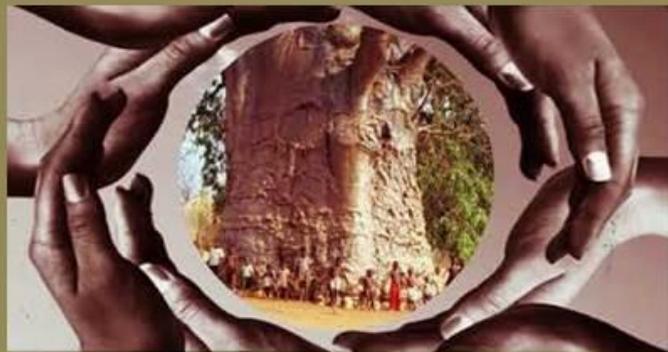


“Yo soy porque nosotros somos”



UBUNTU

El significado de la palabra UBUNTU “Yo soy porque nosotros somos”. Es una regla ética sudafricana enfocada en la lealtad de las personas y las relaciones entre éstas, que entiende que una persona es persona a causa de los demás, “humanidad hacia otros”.



“Yo soy porque nosotros somos”



PROGRAMA JUSTICIA RESTAURATIVA METODOLOGÍA UBUNTU

Es un programa creado por personal privados de la libertad del centro carcelario Héctor Abad Gómez del municipio de Barbosa Antioquia, en compañía de personal profesional, se busca que la persona interna realice de forma voluntaria un proceso de justicia restaurativa motivado por conocer los intereses ignorados del ofendido durante el proceso de justicia retributiva, manifestar la verdad, pedir perdón, restaurar sus faltas y compromiso no repetición.



“Yo soy porque nosotros somos”



Justicia Retributiva

El delito es una ofensa a la ley y al estado generando la culpabilidad de las personal.

Su finalidad es determinar que leyes fueron violadas, quien las violo y que castigo merece.



Justicia Restaurativa

Se rescatan las formas tradicionales, donde no se veía el delito como una ofensa contra el Estado, sino un daño a las personas, familias y a la sociedad en general.

Ofreciendo el interés necesario a las víctimas que fueron ignoradas, con el fin de saciar sus necesidades.



“Yo soy porque nosotros somos”



QUE BUSCA CADA JUSTICIA

Justicia retributiva	Justicia restaurativa
¿Qué norma ha sido vulnerada?	¿Quién fue dañado?
¿Quién lo ha hecho?	¿Cuáles son las necesidades del dañado?
¿Qué castigo merecen los autores?	¿Quién tiene la obligación de satisfacer estas necesidades?

TERMINOLOGÍA

Justicia Retributiva	Programa Justicia Restaurativa (Metodología UBUNTU)
Delincuente o victimario	Ofensor
Víctima	Ofendido
Delito, evento o acto	Ofensa
Autoridades Competentes	Facilitador
Pena, condena, sentencia	Acto retributivo

“Yo soy porque nosotros somos”



METODOLOGÍA

1. Ingreso al programa: Bienvenido a la Justicia Restaurativa, programa UBUNTU
2. Intervención Psicoterapeuta: OFENSOR
3. Estudio: ¿qué es la justicia restaurativa? y evaluación de aprendizaje
4. Magnitud de la ofensa: Ética y Moral
5. Identificación de ofendidos
6. Petición de perdón
7. Ingreso del ofendido al programa: Bienvenido a la Justicia Restaurativa, programa UBUNTU
8. Trabajo educativo con ofendidos ¿qué es la justicia restaurativa?
9. Encuentro, diálogo y preguntas
10. Confesión y verdad
11. Reparación
12. Reconciliación
13. Acto simbólico de cierre

“Yo soy porque nosotros somos”

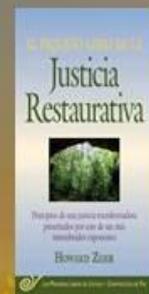


ESTUDIO ¿QUE ES LA JUSTICIA RESTAURATIVA?

Se le facilita a la persona (ofensor) el pequeño libro de JUSTICIA RESTAURATIVA del autor Howard Zehr , que en la actualidad representa el manual de este tema donde se especifica de la mejor forma los intereses de la justicia restaurativa.

Además el ofensor conocerá el marco legislativo de la justicia restaurativa para Colombia, con el fin de conocer sus alcances y posibles beneficios penales.

Accederá a diferente material bibliográfico y video gráfico en temas relacionados a procesos de paz en el mundo y sobre temas referentes a la responsabilidad, perdón y reconciliación.



MAGNITUD DE LA OFENSA

Ética: La ética no es el conjunto de normas, ni tratados, ni leyes que obligatoriamente debemos acatar y cumplir, sino que ética es una orientación armónica que nos va a ayudar a vivir la vida. La Ética así pues sería el estudio y reflexión de vivencias pasadas que nos marcan, así mismo la ética establece una conducta a seguir ante los hechos que cotidianamente se presentan.

En este sentido el ofensor debe dimensionar en la esfera de lo ético cuales fueron las consecuencias de sus acto. “*¿Soy libre para hacer lo que quiera hacer o soy libre para hacer lo que debo hacer?*”(López,H. 2018. notas de clase Ética U de A)

“Yo soy porque nosotros somos”



Moral : Es un concepto social, la moral se refiere a Deberes familiares (honrar a los padres y cuidar al cónyuge y a los hijos), Deberes sociales (no dañar a otras personas, cumplir las promesas y ser benevolente) y Deberes políticos (obedecer las leyes y tener espíritu cívico), la moral es un comportamiento que se articula a lo social. Ahora bien el ofensor debe reflexionar sobre la magnitud del daño social que su ofensa produjo más allá de su círculo personal y del círculo personal de su ofendido.

“Obra sólo según una máxima tal, que puedas querer al mismo tiempo que tus actos se torne en ley de comportamiento universal.”(López,H. 2018. notas de clase Ética U de A)

IDENTIFICACIÓN DE LOS OFENDIDOS

Se realiza mediante el acompañamiento psicológico y bajo el modelo ecológico de intervención social, encontrando las partes a la que se le causó la falta (el ofendido), las familias afectadas y la sociedad. Es un acto de reconocimiento del ofensor ante la magnitud de la falta y las ganas de resarcir los daños causados de modo voluntario, manifestar la verdad y obtener el perdón.



“Yo soy porque nosotros somos”



INVITACIÓN Y PETICIÓN DE PERDÓN

El ofensor en compañía del facilitador habiendo identificado la falta y el ofendido, buscan la manera de llegar a la persona, empresa o institución donde se le pueda expresar y realizar la invitación al programa mediante (oficio, carta, video) en la cual pide perdón de manera anticipada y como gesto de buena voluntad, se propone una posible cita entre el ofendido y el facilitador.

La petición del perdón se manifiesta directamente del ofensor hacia el ofendido, donde expone sus deseos de obtener la justicia restaurativa. Es una actividad a modo personal y se manifiesta tal cual la persona ofensor sienta los deseos de expresar sus sentimientos de culpa y deseos de pedir perdón.

INGRESO AL PROGRAMA DEL OFENDIDO

Una vez que el ofendido desee ingresar al programa se le diligencia el formato con datos personales y específicos de la persona (ofendido) y se hace conocedor de los alcances del programa: Inicio, desenlace y objetivos específicos.

Inicio: Se hace un breve recuento de lo que es la justicia restaurativa y como se desarrolla la metodología UBUNTU.

Desenlace: Es necesario que el ofensor conozca los alcances del programa, y sus posibles riesgos y beneficios.

Objetivos Específicos: Los enunciados en el proyecto.

A document form with two columns, likely a registration or intake form for the program. It contains various fields for personal and specific data.

“Yo soy porque nosotros somos”



TRABAJO EDUCATIVO CON OFENDIDOS

De acuerdo a la naturaleza del ofendido (empresa, persona jurídica, o persona natural) se procede a trabajar bajo diversas metodologías, estas pueden ser:

- Psicoterapia breve
- Taller terapéutico (con círculo de ofendidos)
- Taller pedagógico

ENCUENTRO, DIÁLOGO Y PREGUNTAS



Posterior de realizar el taller educativo con el ofendido y contar con su autorización se le brinda la oportunidad de encontrarse con el ofensor (también se puede realizar por medio de carta o video), espacio donde tiene la palabra el ofendido para que emprenda preguntas e inquietudes que tenga, ya sea de modo personal o social acerca de la falta cometida y tener un perfil más concreto del ofensor.

“Yo soy porque nosotros somos”



“La justicia restaurativa tiene un especial interés por aquellas necesidades de las víctimas que no son atendidas adecuadamente por el sistema de justicia penal. Es frecuente que las víctimas se sientan ignoradas, abandonadas e incluso, hasta atropelladas por los procesos judiciales. Esto se debe en parte, a la definición legal de “crimen”, la cual no considera a las víctimas. El crimen es definido como un perjuicio contra el estado, de modo que este toma el lugar de la víctima. Sin embargo, las verdaderas víctimas tienen necesidades específicas que la justicia debe satisfacer.” (Zehr, H. 2007)

Hay cuatro tipos de necesidades que suelen quedar desentendidas:

Información

Narración De Los Hechos

Control

Restitución o reivindicación

La restitución es solo una de muchas formas de satisfacer esta necesidad de “quedar a mano”. El acto de pedir perdón también puede aportar a satisfacer esta necesidad de que se reconozca el daño sufrido por la víctima. (Zehr, H. 2007)

“Yo soy porque nosotros somos”



CONFESIÓN Y VERDAD

Es la oportunidad para que el ofensor pueda expresar su verdadero arrepentimiento por la ofensa cometida, manifestando de corazón la verdad de su falta, teniendo en cuenta la motivación que lo llevó a cometer ese acto, su participación, su experiencia en la ofensa, el modo de realizarla y su finalidad.

Este punto se puede realizar en cualquier etapa del proceso judicial ya que al momento que el ofensor lo realice, no se afectará su condena.

Lo que los ofensores necesitan de la justicia es:

Responsabilidad activa que:

- Repare los daños ocasionados.
- Fomente la empatía y la responsabilidad.
- Transforme la vergüenza.

Motivación para una transformación Personal que incluya:

- La sanidad de heridas de su pasado que contribuyeron a su conducta delictiva actual.
- Oportunidades para el tratamiento de sus adicciones y/u otros problemas.
- El fortalecimiento de sus habilidades y destrezas personales.

Motivación y apoyo para reintegrarse a la comunidad.

Reclusión temporal o permanente para algunos de ellos.

* (Zehr, H. 2007)

“Yo soy porque nosotros somos”



REPARACIÓN

Es el método utilizado por la justicia restaurativa donde se le permite al ofensor, de manera simbólica o real, enmendar el daño causado y que el ofendido quede satisfecho con esta actividad, esta acción se realiza con la intervención de un facilitador que busca que se llegue a un acuerdo que beneficie a ambas partes.



RECONCILIACIÓN

Es el acto donde las dos partes se sienten en paz consigo mismo, que consideran que se han depurado sus resentimientos, rencores o miedos que se manejan dentro del proceso de justicia retributiva, que se pueda expresar un perdón verdadero.



“Yo soy porque nosotros somos”



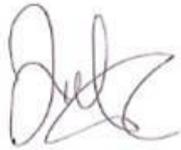
ACTO SIMBÓLICO DE CIERRE

Se realiza una actividad donde la participación del ofendido, el ofensor y la comunidad son esenciales para dar muestra de la importancia de la justicia restaurativa, como una pieza clave para alcanzar la tan anhelada paz; se expone que es posible brindarle la oportunidad a la persona que cometió alguna falta, para que tenga un cambio sincero y contribuya a la disminución de la reincidencia del delito.

Se resalta la importancia que necesita la persona ofendida al permitir sanar sus heridas, demostrar sus sentimientos y tener otra visión del ofensor.



“Yo soy porque nosotros somos”



Andrés Felipe Mora
Director Centro Carcelario
Héctor Abad Gómez



Fernando Andrés Correa Carmona
Psicólogo Centro Carcelario
Héctor Abad Gómez



Yo soy porque nosotros somos



Walter Ardila Orrego
Interno Centro Carcelario
Héctor Abad Gómez



Jorge Armando Márquez
Interno Centro Carcelario
Héctor Abad Gómez

Se resalta la colaboración y sentido de pertenencia a las siguientes personas:

Andrea Salazar morales U de A
Juan David Ochoa U de A
Daniel Felipe Sánchez U de A
Juan pablo Gálvez- Inder Barbosa
Duvan Acevedo- Casa de la Cultura
Iván Darío Orrego- Delegado Personería

Un complemento práctico a la justicia retributiva mediante el tratamiento carcelario y penitenciario, en busca de una sincera resocialización de la población carcelaria y combatir la reincidencia de los delitos

- Aceptar mi falta
- Identificar la magnitud de la ofensa
- Pedir perdón
- Expresar la verdad
- Reparar mis errores
- Reconciliarme con el ofendido
- Compromiso de no repetición



**Centro Carcelario
Héctor Abad Gómez**

*www.programaubuntu.jr2018@gmail.com / centro carcelario Héctor Abad
Gómez dirección cl 9 No. 15-37 Barbosa Antioquia/ tel: (054) 4062765*